



**Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones.  
Tercer Año de Ejercicio Constitucional.  
Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.  
3 de junio de 2014.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Buenos días.

Vamos a dar inicio a la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Conforme a lo dispuesto en el Artículo 54 de la Ley Orgánica del Congreso, se designa a los Diputados Fernando De la Fuente Villarreal y José Refugio Sandoval Rodríguez como Secretarios de esta sesión.

Se solicita a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico registremos nuestra asistencia. Ruego al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva informar sobre el número de integrantes del Pleno que estamos presentes y si existe quórum para el desarrollo de la misma.

Se abre el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, le informo el resultado: Hay 22 miembros de esta Legislatura presentes en este momento.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Habiendo quórum y conforme al siguiente punto del Orden del Día, se declara abierta esta sesión y válidos los acuerdos que se aprueben en la misma.

Cumplido lo anterior, a continuación le pido al Diputado Fernando De la Fuente Villarreal se sirva dar lectura al Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**Orden del día de la Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones, del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**3 de junio del año 2014.**

- 1.- Lista de asistencia de las Diputadas y Diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura.
- 2.- Declaratoria de apertura de la sesión.
- 3.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del orden del día propuesto para el desarrollo de esta sesión.
- 4.- Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de la minuta de la sesión anterior.
- 5.- Lectura del informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.
- 6.- Lectura del informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con puntos de acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.
- 7.- Lectura de iniciativas de Diputadas y Diputados:

- A.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para que se declare el deporte de la charrería como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Ricardo López Campos, del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, conjuntamente con las Diputadas y Diputados que la suscriben.
- B.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar el contenido de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (publicación de lineamientos, decretos y reglas de operación de los programas de desarrollo social y la asistencia pública y de los padrones de beneficiarios)
- C.-** Primera lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para adicionar dos párrafos al artículo 98 y modificar el contenido del artículo 99 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, conjuntamente con el Diputado Edmundo Gómez Garza, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (disponibilidad de las actas de cabildo para acceso del público, de los miembros del ayuntamiento y de otras autoridades y establecimiento de plazos para este efecto)
- D.-** Segunda lectura de una iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado y Municipios de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez. (obligación especial de los municipios de integrar un listado de documentos que tienen que anexar a la integración del informe de avance de gestión financiera y la cuenta pública y se propone establecer el plazo que deberá iniciar el procedimiento de entrega recepción de los ayuntamientos)
- E.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar un segundo párrafo al contenido del artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Edmundo Gómez Garza, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”, del Partido Acción Nacional. (duración de las licencias de servidores públicos del Poder Judicial del Estado)
- F.-** Segunda lectura de una iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la fracción V al artículo 8 de la Ley de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México. (fomentar e implementar el reciclaje en las diversas dependencias que forman parte del gobierno estatal)
- 8.-** Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de dictámenes en cartera:
- A.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Licenciado Rubén Ignacio Moreira Valdez.
- B.-** Dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con relación a una minuta con proyecto de decreto enviada por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión que adiciona el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 9.-** Propositiones de Grupos Parlamentarios y Diputados:

- A.-** Intervención de la Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz, del Partido Unidad Democrática de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo, “por el que se exhorta a la delegación de la SCT en Coahuila, informe a esta soberanía de los pormenores que precedieron al accidente verificado el pasado 30 de mayo en el periférico Luis Echeverría y Abasolo y los haga públicos a través de un portal de internet o el medio que lo considere idóneo, para que la sociedad en Coahuila conozca los detalles de esta obra, su estado, su avance y calidad.

**De urgente y obvia resolución**

- B.-** Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para plantear una proposición con punto de acuerdo sobre “se envíe una excitativa a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, asimismo a todos los integrantes de esta LIX Legislatura, a fin de que a la brevedad posible, se entre al estudio de todas y cada una de las iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar, presentadas por el de la voz, en especial la reforma a la Ley Estatal de Salud, en relación con la donación de órganos en el estado”.

**De urgente y obvia resolución**

- C.-** Intervención del Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para plantear una proposición con punto de acuerdo “por el que se exhorta a las Secretarías de la Administración Pública Estatal que tengan sectorizados a las mismas organismos públicos descentralizados, para que actualicen los decretos de creación de los mismos a las condiciones de desarrollo de Coahuila, destacando los aspectos laborales y de ingresos propios de los organismos señalados”.

**De urgente y obvia resolución**

**10.-** Agenda política:

- A.-** Intervención del Diputado Refugio Sandoval Rodríguez, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, para dar lectura a un pronunciamiento “con motivo del Día Mundial del Medio Ambiente”.
- B.-** Intervención del Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para dar lectura a un pronunciamiento “en relación a las acciones afirmativas de reconocimiento de derechos humanos realizadas por el Obispo Vera”

**11.-** Clausura de la Sesión y citatorio para la próxima sesión.

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se somete a consideración el Orden del Día que se dio a conocer.

No habiendo intervenciones, se somete a votación el Orden del Día que se puso a consideración en los términos propuestos.

Solicito a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Ruego al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal que tome nota e informe sobre el resultado de la votación.

Se cierra.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 22 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día propuesto para el desarrollo de esta sesión en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura a la Minuta de la sesión anterior.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**MINUTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES, DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, DE LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA EL CONGRESO DEL ESTADO.**

EN LA CIUDAD DE SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, EN LAS INSTALACIONES DEL SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, Y SIENDO LAS 11:00 HORAS, CON 11 MINUTOS, DEL DÍA 27 DE MAYO DEL AÑO 2014, Y ESTANDO PRESENTES 16 DE 25 DIPUTADAS Y DIPUTADOS DIO INICIO LA SESIÓN, CON LA ACLARACIÓN DE LA PRESIDENCIA, EN EL SENTIDO DE INFORMAR QUE EL DIPUTADO ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL, DIO AVISO QUE NO ASISTIRÍA A LA SESIÓN POR CAUSA JUSTIFICADA.

SEÑALADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN Y VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN ELLA SE TOMARAN.

**1.-** SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**2.-** SE DIO LECTURA A LA MINUTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDA.

**3.-** SE DIO LECTURA DEL INFORME DE CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTACIÓN RECIBIDA POR EL CONGRESO DEL ESTADO.

**4.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ENTREGA-RECEPCIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ, SOBRE OBLIGACIÓN ESPECIAL DE LOS MUNICIPIOS DE INTEGRAR UN LISTADO DE DOCUMENTOS QUE TIENEN QUE ANEXAR A LA INTEGRACIÓN DEL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA Y LA CUENTA PÚBLICA Y SE PROPONE ESTABLECER EL PLAZO QUE DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

**5.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR Y ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 159 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO EDMUNDO GÓMEZ GARZA, CONJUNTAMENTE CON EL DIPUTADO FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ, SOBRE DURACIÓN DE LAS LICENCIAS DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

**6.-** SE DIO PRIMERA LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ, SOBRE FOMENTAR E IMPLEMENTAR EL RECICLAJE EN LAS DIVERSAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL GOBIERNO ESTATAL. AL TÉRMINO DE LA LECTURA LA PRESIDENCIA ORDENÓ QUE A ESTA INICIATIVA DEBERÍA DARSE SEGUNDA LECTURA EN UNA PRÓXIMA SESIÓN, POR LO QUE SERÍA AGENDADA EN SU OPORTUNIDAD PARA ESTE EFECTO.

**7.-** SE DIO LECTURA A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXIX AL ARTÍCULO 132 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES, SOBRE OPORTUNIDAD LABORAL A HOMBRES Y MUJERES DE 65 AÑOS O MÁS Y/O QUE PADEZCAN ALGUNA DISCAPACIDAD MOTRIZ, Y SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, PARA LOS EFECTOS DE ESTUDIO Y DICTAMEN.

**8.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 398 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DE SUSPENSIÓN DEL ACTO DE AUTORIDAD EN EL RECURSO DE REVISIÓN, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, POR LO QUE LA PRESIDENCIA, DISPUSO LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA FUERA TURNADA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, ASÍ COMO SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE LA MISMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

**9.-** SE DISPENSÓ LA SEGUNDA LECTURA DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN MATERIA DEL CRONISTA MUNICIPAL, QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ, POR LO QUE LA PRESIDENCIA, DISPUSO LA INICIATIVA ANTES MENCIONADA FUERA TURNADA A LAS COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y ACTIVIDADES CÍVICAS, Y DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, ASÍ COMO SU ENVÍO A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE EMITAN OPINIÓN SOBRE LA MISMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 152 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA.

**10.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO ENVIADA POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR EL QUE SE REFORMA EL INCISO B) DEL TERCER PÁRRAFO DE LA BASE VI DEL ARTÍCULO 41 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON LA MODIFICACIÓN PLANTEADA POR EL DIPUTADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS, EN EL SENTIDO DE MODIFICAR LA REDACCIÓN EL INCISO B, DE LA SIGUIENTE FORMA:

**DICE:** "SE COMPRE COBERTURA INFORMATIVA....."

**DEBE DECIR:** "SE COMPRA O ADQUIERA COBERTURA INFORMATIVA..."

APROBADO LO ANTERIOR, LA PRESIDENCIA ORDENÓ SE PROCEDERÍA A LA FORMULACIÓN DEL DECRETO CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EL ENVÍO AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN, PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, ASIMISMO, QUE SE COMUNICARA LA EXPEDICIÓN DICHO DECRETO A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**11.-** EL DIPUTADO RICARDO LÓPEZ CAMPOS, DIO LECTURA A UN ESCRITO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITÓ A LA MESA DIRECTIVA SE DISPENSARA LA LECTURA DEL PROYECTO DE DECRETO, Y SOLO SE DIERA LECTURA A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS, DEL DICTAMEN FORMULADO POR LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY DEL SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, POR LO QUE LA PRESIDENCIA PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DICHA SOLICITUD, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS. ACTO SEGUIDO LA PRESIDENCIA PUSO A DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL PLENO DICHO DICTAMEN, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EN LO GENERAL, Y EN LO PARTICULAR, ASÍ COMO EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO.

**12.-** SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE LEÍDO, EL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA Y DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, RECURSOS NATURALES Y AGUA, CON RELACIÓN A UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

**SE APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS SIGUIENTES PROPOSICIONES CON PUNTO DE ACUERDO:**

**13.-** SOBRE "EXHORTA A LAS AUTORIDADES FEDERALES DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, DEL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y SUS RESPECTIVAS DELEGACIONES ESTATALES, PARA DESARROLLAR UN PROGRAMA EMERGENTE DE DESAZOLVE EN PRESAS, RÍOS, ARROYOS, CANALES, ESTANQUES Y ABREVADEROS EN EL ESTADO DE COAHUILA", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ.

**14.-** SOBRE "SOLICITAR A LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EN EL ESTADO, SE VERIFIQUE LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA EQUIDAD DE GÉNERO AL ASIGNAR APOYOS DESTINADOS AL CAMPO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ.

**15.-** SOBRE "ATENTA SOLICITUD PARA QUE EN SUMA DE VOLUNTADES, EL ALCALDE DE LA CIUDAD DE PARRAS DE LA FUENTE, EL INGENIERO JORGE DÁVILA PEÑA, EL SECRETARIO DE SALUD, DOCTOR LAURO CORTÉS HERNÁNDEZ Y EL VOLUNTARIADO DEL DIF COAHUILA, TENGA A BIEN REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE QUE EL EDIFICIO QUE SE DONÓ EN ESTA REGIÓN PARA DESEMPEÑARSE COMO ALBERGUE Y CENTRO DE REHABILITACIÓN CON EL NOMBRE "UNA LUZ DE VIDA" POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO EN SU ADMINISTRACIÓN ANTERIOR ENTRE EN FUNCIONES NUEVAMENTE Y SE UTILICE PARA LOS FINES QUE FUE CONSTRUIDO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.

**16.-** SOBRE "EL SERVICIO QUE BRINDA LA EMPRESA PARAMUNICIPAL DE SERVICIOS DE AGUAS DE SALTILLO, S.A. DE C.V.", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA LUCÍA AZUCENA RAMOS RAMOS.

**17.-** SOBRE "SOLICITUD A LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PARA LA CREACIÓN DE UNA JUNTA ESPECIAL DE LA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN LA REGIÓN CARBONÍFERA", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.

**18.-** SOBRE "EXHORTAR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DEL GOBIERNO FEDERAL Y A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A VIGILAR LAS DESCARGAS CONTAMINANTES QUE SE HACEN AL CAUDAL DEL RÍO SABINAS A SU PASO POR LA REGIÓN CARBONÍFERA", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

**19.-** SOBRE "A LA CADA VEZ MÁS CRECIENTE PROBLEMA DE BULLYING QUE SE ESTÁ GENERANDO EN LAS ESCUELAS DE NUESTRO ESTADO", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JORGE ALANÍS CANALES, CONJUNTAMENTE CON LOS DIPUTADOS JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE, ANTONIO JUAN MARCOS VILLARREAL Y SIMÓN HIRAM VARGAS HERNÁNDEZ.

**20.-** SOBRE "EXHORTAR A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A CONCLUIR EL CENTRO REGIONAL DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS (CRAE) UBICADO EN PIEDRAS NEGRAS", QUE PRESENTÓ EL DIPUTADO JUAN ALFREDO BOTELLO NÁJERA.

**SE DIO LECTURA AL SIGUIENTE PRONUNCIAMIENTO:**

**21.-** "CON RELACIÓN A LOS LOGROS EN EDUCACIÓN BÁSICA EN COAHUILA", QUE PRESENTÓ LA DIPUTADA FLORESTELA RENTERÍA MEDINA.

SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, Y EN LOS TÉRMINOS QUE FUE PRESENTADA LA PROPUESTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO, PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES DE LA MESA DIRECTIVA, QUE ESTARÍAN EN FUNCIONES DURANTE EL CUARTO MES DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA QUINGUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**PRESIDENTA:** **DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.**  
**VICEPRESIDENTE:** **DIP. JOSÉ LUIS MORENO AGUIRRE.**  
**VICEPRESIDENTE:** **DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA.**

EN BREVE TIEMPO SE PRESENTARON LOS DIPUTADOS QUE NO PASARON LISTA AL INICIO DE LA SESIÓN, ASISTIENDO FINALMENTE 23 DE 25 LEGISLADORES.

LA PRESIDENCIA INFORMÓ QUE NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, DIO POR TERMINADA LA SESIÓN, SIENDO LAS 14:00 HORAS, CON 40 MINUTOS DEL MISMO DÍA, CITÁNDOSE A LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS A SESIONAR A LAS 11:00 HORAS, DEL DÍA 3 DE JUNIO DEL AÑO 2014.

**SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 27 DE MAYO DE 2014.**

**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ.**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ FRANCISCO RODRÍGUEZ HERRERA.**  
**SECRETARIO**

**DIP. NORBERTO RÍOS PÉREZ.**  
**SECRETARIO**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura de la minuta de la sesión anterior.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se pone a consideración la Minuta de la sesión anterior. Si algún Diputado solicita modificar la minuta de la sesión anterior, la Diputada Presidenta someterá a consideración....no, de los demás Diputados la propuesta planteada de manera previa a la votación de la Minuta.

Sí, ok. Tiene la palabra el Diputado Refugio Sandoval.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Muchas gracias, Diputada Presidenta.

Solo para solicitar se modifique de la Minuta el No. 15.

El Punto número 15, donde dice que se aprobó por unanimidad la siguientes proposiciones con Puntos de Acuerdo y habla sobre "El exhorto al Alcalde de la ciudad de Parras a fin de que el edificio que se donó en esta región para desempeñarse como albergue y centro de rehabilitación con el nombre "una

luz de vida”, por parte del Gobierno del Estado en su administración anterior, entre en funciones nuevamente.

Se hizo una modificación desde ese día aquí por el Diputado Samuel Acevedo, que fue quien lo presentó y no era exhorto al Alcalde, era una solicitud al Secretario de Salud, al Voluntariado de Coahuila y al Presidente de Parras para que se coordinaran y con una suma de voluntades juntos pudieran echar a andar este centro o albergue de rehabilitación.

Esa modificación nomás para la Minuta, es la petición Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Esta Presidencia toma nota de la intervención del Diputado José Refugio Sandoval instruyéndose que se haga la modificación correspondiente.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

Se pone a votación la Minuta.

Se abre el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, le informo el resultado de la votación, son 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la Minuta de la sesión anterior en los términos en que fue presentada.

Solicito al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, se sirva dar lectura al informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Con mucho gusto, Diputada Presidenta.

**Informe de correspondencia y documentación recibida por el Congreso del Estado  
3 de junio de 2014**

1.- Oficio del Presidente Municipal de Ramos Arizpe Coahuila, mediante el cual remite copias del expediente del proceso de compraventa de acciones de la paramunicipal compañía de Aguas de Ramos Arizpe S.A de C.V; celebrado entre el ayuntamiento de Ramos Arizpe y Aguas de Saltillo S.A de C.V.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

2.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Acuña, Coahuila, mediante el cual se solicita la renovación del decreto en el que se autorizó a desincorporar del dominio público municipal, de un bien inmueble con una superficie total de 146,846.27 m2, ubicado en la colonia “Santa Martha”, de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso, a favor de los actuales poseedores y hacerlo extensivo al término de la presente administración.

**Túrnese a la Comisión de Finanzas**

3.- Oficio del secretario del ayuntamiento de Acuña, Coahuila, mediante el cual se solicita la renovación

del decreto en el que se autorizó a desincorporar del dominio público municipal, un bien inmueble con una superficie de 16,126.43 m<sup>2.</sup>, ubicado en la “Colonia Rubén Moreira” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título oneroso a favor de sus actuales poseedores y hacerlo extensivo al término de la presente administración.

#### **Túrnese a la Comisión de Finanzas**

4.- Oficio del Presidente Municipal de Escobedo Coahuila, mediante el cual informa de la renuncia de la c. Raquel Reyes Díaz al cargo de síndico de dicho ayuntamiento.

#### **Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

5.- Oficio del Secretario de Finanzas del Estado, mediante el cual envía el informe mensual de deuda pública bancaria directa del gobierno del Estado de Coahuila correspondiente al mes de abril de 2014

#### **Túrnese a la Comisión de Hacienda y Cuenta Pública**

6.- Oficio del Presidente Municipal de Parras, Coahuila, mediante el cual se solicita la desincorporación del dominio público municipal de un bien inmueble con una superficie de 89.591.00 m<sup>2.</sup>, ubicado en la calle ingeniero de la o del fraccionamiento “La Estrella” de esa ciudad, con el fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Universidad Autónoma de Coahuila, con objeto de la edificación de un área deportiva de la escuela de bachilleres Juan Agustín de Espinoza.

#### **Túrnese a la Comisión de Finanzas**

7.- Iniciativa de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código de Procedimientos Penales del Estado de Coahuila publicado en el periódico oficial el 25 de mayo de 1999, del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el periódico oficial el 17 de febrero de 2012, del Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Gobernador Constitucional, Rubén Ignacio Moreira Valdez.

#### **Túrnese a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe de correspondencia.

#### **Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al informe sobre el trámite realizado respecto a las proposiciones con Punto de Acuerdo que se presentaron en la sesión anterior.

#### **Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con gusto, Diputada Presidenta.

#### **INFORME SOBRE EL TRÁMITE REALIZADO RESPECTO A LAS PROPOSICIONES CON PUNTOS DE ACUERDO PRESENTADAS EN LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO EL 27 DE MAYO DE 2014.**

Sobre el trámite realizado respecto a las Proposiciones con Puntos de Acuerdo que se presentaron en la sesión celebrada el 27 de mayo de 2014, la Presidencia de la Mesa Directiva informa lo siguiente:

1.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a las Comisión Nacional del Agua, del Sistema Nacional de Protección Civil, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus respectivas Delegaciones Estatales, el Punto de Acuerdo aprobado, en el que se “Exhorta a las autoridades federales de la Comisión Nacional del Agua, del Sistema Nacional de Protección Civil,

Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y sus respectivas Delegaciones Estatales, para desarrollar un programa emergente de desazolve en presas, ríos, arroyos, canales, estanques y abrevaderos en el Estado de Coahuila.”, planteada por el Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez para los efectos procedentes.

2.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaria de las Mujeres en el Estado y al Instituto Nacional de las Mujeres, el Punto de Acuerdo aprobado, con “Objeto de que esta Soberanía respetuosamente solicite a la titular de la Secretaria de las Mujeres en el Estado y al Instituto Nacional de las Mujeres se verifique la correcta aplicación de la equidad de género al asignar apoyos destinados al campo”, planteada por el Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, Coordinador del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres” del Partido Verde Ecologista de México, para los efectos procedentes.

3.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió al Presidente Municipal de Parras de la Fuente; al Secretario de Salud; y al Voluntariado del DIF Coahuila, el Punto de Acuerdo aprobado, en el que se hace una “Atenta solicitud para que en suma de voluntades, el alcalde de la ciudad de Parras de la Fuente, el Ingeniero Jorge Dávila Peña, el Secretario de Salud, Doctor Lauro Cortés Hernández y el voluntariado del DIF Coahuila, tenga a bien realizar las diligencias necesarias a fin de que el edificio que se donó en esta región para desempeñarse como albergue y centro de rehabilitación con el nombre “Una Luz de Vida” por parte del Gobierno del Estado en su administración anterior entre en funciones nuevamente y se utilice para los fines que fue construido”, planteada por el Diputado Samuel Acevedo Flores, del Partido Socialdemócrata de Coahuila, para los efectos procedentes.

4.- Se formulo comunicación mediante la cual se envió al Presidente Municipal de Saltillo, el Punto de Acuerdo aprobado, con “Relación al servicio que brinda la Empresa Paramunicipal de Servicios Aguas de Saltillo, S.A. de C.V.”, planteada por la Diputada Lucía Azucena Ramos Ramos, integrante del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

5.- Se formulo comunicación mediante la cual se envió a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Punto de Acuerdo aprobado, en el que se “Solicita a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social la creación de una Junta Especial de la Federal de Conciliación y Arbitraje en la Región Carbonífera”, planteada por la Diputada Florestela Rentería Medina integrante del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

6.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado, el Punto de Acuerdo aprobado, en el que se “Exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal y a la Secretaria de Medio Ambiente del Gobierno del Estado a vigilar las descargas contaminantes que se hacen al caudal del rio Sabinas a su paso por la Región Carbonífera”, planteada por la Diputada María Guadalupe Rodríguez Hernández, para los efectos procedentes.

7.- Se formularon comunicaciones mediante las cuales se envió a la Secretaría de Educación tanto Federal como Estatal, el Punto de Acuerdo aprobado, referente al “Cada vez más creciente problema de Bullying que se está generando en las escuelas de nuestro Estado”, planteada por los Diputados Jorge Alanís Canales, José Luis Moreno Aguirre, Antonio Juan Marcos Villarreal y Simón Hiram Vargas Hernández, para los efectos procedentes.

8.- Se formulo comunicación mediante la cual se envió a la Comisión Nacional del Agua, el Punto de Acuerdo aprobado, por el cual se “Exhorta a la Comisión Nacional del Agua a concluir el Centro Regional de Atención a Emergencias (CRAE) ubicado en Piedras Negras”, planteada por el Diputado Juan Alfredo Botello Nájera del Grupo Parlamentario “Profesora Dorotea de la Fuente Flores”, del Partido Revolucionario Institucional, para los efectos procedentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE JUNIO DE 2014.**

**LA PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO.****DIP. MARÍA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRÓN.**

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del informe relativo al trámite de las proposiciones con Punto de Acuerdo de la sesión anterior.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Gracias Diputado.

Se concede la palabra al Diputado Ricardo López Campos para dar primera lectura a la iniciativa consignada en el Punto 7 A del Orden del Día aprobado.

**Diputado Ricardo López Campos:**  
Con su permiso, señora Presidenta.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DECLARE EL DEPORTE DE LA CHARRERIA COMO **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 59, 60 Y 67 FRACCION I DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE PRESENTA EL DIPUTADO RICARDO LOPEZ CAMPOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES” DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, CONJUNTAMENTE CON LAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA SUSCRIBEN.

H. PLENO DEL CONGRESO INDEPENDIENTE  
LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA  
P R E S E N T E.

**ANTECEDENTES HISTORICOS**

Durante el tiempo de la Colonia, los indígenas eran menospreciados, maltratados y sojuzgados, por tanto siendo el caballo un animal muy útil y apreciado por los españoles, por ello no fue fácil que los recién conquistados, los pudieran tener ni siquiera para amansarlos.

En la audiencia real del 5 de abril de 1528 se prohíbe a los criollos, mestizos, negros e indios montar a caballo y usar sillas y arreos semejantes a los usados por los españoles.

En los inicios, algunos frailes que recorrían el país a caballo, fueron quienes se atrevían a desafiar el decreto real y así tenemos que un personaje Portugués Fray Pedro Barrientos (1554-1588) enseñaba a los indios la crianza y conservación de los equinos, así como el arte de domarlos, montarlos y entrenarlos. Ante la imposibilidad de enseñarles con base en la escuela de la Jineta (de origen árabe) o la de los Alpes, Fray Pedro les enseñó a los indígenas el arte de montar con adaptaciones hechas para cada región. Podemos afirmar que Fray Pedro Barrientos fue el primer maestro de equitación que hubo en la Nueva España.

Los caciques Nicolás Montañés, Fernando de Tapia y el instructor Fray Pedro Barrientos (1502-1600) contribuyeron a la cimentación de lo que después se conoció como charrería (años 1531-1555). Por ese tiempo Fray Sebastián de Aparicio adquirió la hacienda de Careaga entre Azcapotzalco y Tlalnepantla, en el Estado de México, donde se dedicó a la agricultura y la ganadería. A los indígenas que no mostraban interés en la agricultura les enseñó una nueva actividad: la doma de bovinos al principio y después la caballar, a pesar de estar prohibido hacerlo, ya que solo estaba permitido a los conquistadores. Al no poder continuar con sus actividades por su edad, este santo personaje dono todas sus propiedades al Convento de Santa Clara en el Estado de México. Se le considera como

precursor y divulgador de las actividades charras de todo el país. En la última etapa de su vida se deshizo de todos sus bienes e ingreso a la Orden Franciscana. Actualmente sus restos se encuentran incorruptos en la Iglesia San Francisco de Asís en Puebla y se está tramitando su beatificación.

Cuando tuvo lugar la “Insurrección de Indias” durante el periodo del Primer Virrey Antonio de Mendoza y el segundo Luis de Velasco, se vieron en la necesidad de organizar un ejército compuesto por indios Tlaxcaltecas, Cholultecas y Texcocanos, quienes recibieron 100 caballos con permiso para montarlos, 30 escopetas y fueron entrenados para sofocar a los rebeldes y recuperar Querétaro.

Las haciendas del Valle de México se extendieron a Toluca, Tepetulco, Jilotepec y Tzompango donde se criaban grandes hatos de ganado mayor. El auge de la ganadería era palpable y no era muy fuera de lo común que un solo ganadero tuviera 10,000 reses y 1,000 yeguas. La ganadería como actividad económica fue decisiva en el desarrollo de la nueva organización; de ella los mestizos y los indígenas aprendieron técnicas y métodos de trabajo. Las haciendas ganaderas requerían jinetes para atender las necesidades del oficio, para arrear el ganado, meterlo a los corrales para los trabajos de rutina: castrarlos, curarlos, tusar a las yeguas, etc.

Terminadas las faenas, los vaqueros solían efectuar maniobras: travesear, colear, pialar y manganear en el campo donde los animales corrían a más velocidad.

La Nueva España era la joya de la corona del reino español, por su gran riqueza mineral, agrícola y ganadera, además rodeada de los océanos. Llegó a tener una clase aristocrática similar a las de Aragón y Navarra.

La importancia de los trabajos del campo, hizo que se fuera desarrollando la actividad de a caballo y fue entonces que Don Luis de Velasco, Segundo Virrey creó la silla vaquera y diseñó el freno mexicano.

Se tiene registrado que las Ordenanzas de la Mosta, dictaminaban (25 de enero de 1574) que “Los dueños del ganado mayor, por cada 20,000 cabezas podrían tener un español estanciero y cuatro indios o negros” (dos a pie y dos a caballo) ... sin embargo ante la enorme expansión de las haciendas ganaderas en el Valle de México, Valle de Toluca y el Bajío, se contrataron indios, negros, mestizos y criollos para llevar a cabo las faenas campiranas, así como el manejo del caballo y del ganado mayor.

Aunque los dueños de haciendas conocían el Tratado de Caballería de la Jineta y de la Brida, editado en Sevilla en 1580, era muy difícil transmitirlo a sus trabajadores, por lo que optaron por adaptarse a las mañas rústicas de los peones de cada región.

Don Agustín Dávila Padilla en su libro escrito a principios del Siglo XVII, “Método Mexicano y Rápido para Desbreviar Bestias Serranas” relata que lo primero por hacer consistía en ponerle la jáquima de mecate a la bestia y amarrarla a la cola de un caballo manso para obligarlo a seguir la vereda; si la perdía, se le daba de palos hasta retomarla. Para amansarlo se amarraba a un árbol y desde arriba se deslizaba el indio hasta caer sobre su lomo, poniendo primero los pies; al reparar el animal, el jinete era levantado del árbol y lo intentaba de nuevo hasta que la bestia con cansancio soportaba el peso. Enseguida le pasaban ramas atadas a una garrocha entre las patas. Ijares y panza, además de bajarle la pastura para debilitarlos. Una vez sumiso el animal sustituirá la jáquima de mecate por un bozal de cerda, costumbre que persiste hasta nuestros días.

Al principio lo montaron a pelo, después le pusieron la zalea de borrego con la lana hacia el lomo sujetándola con un cincho de mecate, sin estribos, con las piernas extendidas; esta forma de montar le dio el sello a la postura del jinete mexicano. Después se usó un fuste similar al del Manual de la jineta, pero con el tiempo se adaptó a las necesidades, sujetándola con enreatados (delanteros) y contraenreatados detrás del borrén trasero, lo que ahora es la teja. Tiempo después se le agregaron los estribos.

Una de las primeras autorizaciones para montar los caballos de que se tiene conocimiento porque existe escrito de por medio, le fue otorgada por el Marqués de Guadalcazar Don Diego Fernández de Córdoba, por mandato del Virrey Luis Tovar Godínez al Padre Jesuita Gabriel de Tapia-Procurador de la Compañía de Jesús.

La autorización de fecha 16 de noviembre de 1619, consistía en otorgar permiso a 22 indios para que montaran a caballo y poder pastorear más de 100,000 cabezas de ganado menor pertenecientes a la Hacienda Santa Lucia, en el Distrito de Pachuca, ahora Estado de Hidalgo. Dicho mandato terminaba así “y por mi riesgo doy licencia a 22 indios de la hacienda para que andando en el servicio, puedan cada uno andar a caballo con silla, freno y espuelas. Y mando a las justicias de su majestad no les pongan impedimento ni contradicción alguna... firma el Marques Guadalcazar.... Por mandato del Virrey Luis de Tovar Godínez”.

El auge de la monta de caballos se extendió muy rápido en el Estado de Hidalgo; así es como los llanos de Apan se convirtieron en la cuna de la charrería, pasando después a Puebla, al Estado de México y posteriormente a toda la Nueva España, Floreciendo notablemente en la Nueva Calicia hoy Estado de Jalisco.

### EXPOSICION DE MOTIVOS

Para hablar de charrería y entenderla no que sea necesario, pero si es muy importante que se haya tenido un conocimiento desde adentro, bien sea como practicante o en labores organizativas, ya que de esa manera se llega uno a compenetrar más en lo que es y representa nuestro deporte.

La charrería, algunos lo podrán considerar deporte solamente, otros un espectáculo, pero la realidad es que implica algo más que eso. Es una forma de vida., es una manera de identificarnos con nuestra raza, nuestras raíces y costumbres. En fin es pertenecer a un círculo de personas y familias que deseamos preservar uno de los iconos de nuestra mexicanidad.

Debemos de estar orgullosos de lo que representamos, ya que estamos seguros de lo que hacemos está bien hecho para nosotros y nuestras familias. Por eso debemos ser un buen ejemplo para la sociedad en general, comportarnos de la mejor manera posible y eso hará que nos vean con respeto y admiración.

Los charros formamos una familia, una estirpe que cree en sus tradiciones y su folklore. Somos una raza que profesa el cariño a nuestras costumbres, a nuestro pasado glorioso y que con mucho cariño las trasladamos al presente y sin lugar a dudas las conservaremos para futuras generaciones.

Mientras la familia esté involucrada en nuestro deporte que a la vez es un esparcimiento, no tenemos preocupación de que durara para siempre, porque afortunadamente vemos y podemos comprobar que en lugar de ir disminuyendo el número de personas practicantes y aficionadas a la charrería, están van en aumento, lo cual garantiza que perdure más allá de nuestras generaciones.

El hecho de pertenecer a un selecto grupo que somos amantes del único deporte netamente mexicano, nos da más responsabilidad porque en nosotros recae el compromiso de honrarlo y enaltecerlo, de preservarlo, de difundirlo, de transmitirlo a nuestros hijos y futuras generaciones, así como presentar una figura digna ante la sociedad en general.

La charrería y lo que representa es algo hermoso, algo para sentirnos muy orgullosos del papel que nos ha tocado vivir y debemos estar agradecidos por haberlo podido practicar, por haber pertenecido a esta grey de hombres de a caballo, de Adelitas, que nos vestimos de México cada vez que nos disponemos a practicar nuestro amado deporte.

Es para la familia charra un orgullo el representar algo de lo que el país significa, que nos utilicen para promover la cultura, el folklore y ser parte de uno de los iconos de la auténtica mexicanidad.

La charrería nació en los campos, pero ahora está dispersa en todo el territorio nacional y en algunas partes de Estados Unidos, principalmente en las ciudades. Al haberse convertido en un espectáculo urbano, se ha podido difundir con mejores resultados, ya que los lugares para practicar son más grandes, mas cómodos y en algunas ocasiones se puede transmitir por televisión.

En lo que se refiere a la organización de nuestra actividad, vemos con satisfacción que se ha consolidado como uno de los deportes federados reconocidos por las autoridades que rigen al deporte en nuestro país.

La charrería es el único deporte nacional por excelencia con una tradición y abolengo de siglos. El jinete mexicano no solo desarrolla una monta y atuendo propios, sino que estos poco a poco lo identifican, de manera universalmente aceptada, como “el charro”, concepto que liga y define nacional e internacionalmente la figura de México.

La charrería empezó en el campo desde que se crearon las haciendas y gracias a nuestros ancestros se logró el crecimiento del campo mexicano durante cientos de años.

El charro mexicano fue factor determinante en las guerras de independencia, la de reforma, la defensa del país ante las invasiones francesa y estadounidense, así como en la revolución mexicana, principalmente el charro de a caballo.

**La charrería** es una tradición y un deporte que se transmite de padres a hijos por generaciones. Somos guardianes de una estirpe que queremos conservar para siempre.

Actualmente el **charro mexicano** y la **china poblana** estamos considerados como dos iconos de la mexicanidad junto a los símbolos patrios.

La **federación mexicana de charrería** es la federación deportiva más grande en cuanto al número de deportistas afiliados con más de 20,000 socios tanto en México como en Estados Unidos.

Desde la época del Presidente Manuel Ávila Camacho se declaró al charro como símbolo de lo nacional y se ha considerado desde entonces como reserva del ejército en las divisiones de caballería.

**La charrería** aporta a nuestro país no solo la belleza del espectáculo en sí, sino que alrededor de la misma giran artes y oficios que generan miles de empleos en los ramos de talabartería, textil, herrería, sastrería, orfebrería, etc.

A nivel de nuestro Estado se organizan anualmente eventos estatales, regionales y nacionales donde tenemos un flujo de aproximadamente 2,000 charros, 500 escaramuceras más sus familias, lo cual es una derrama importante de dinero en hoteles, restaurantes y comercio en general.

Don Delfín Sánchez Juárez (descendiente de Don Benito) y un gran personaje dentro de la charrería, lo describe, como:

***“Una figura señera que es presente y que es pasado,  
El que aprisiona los toros al extremo de su lazo,  
El que maneja la lanza cuando se llama chinaco,  
El que cargo 30-30 siendo revolucionario,  
El que abandono el terruño para volverse soldado  
Cada vez que de la patria volvió a escucharse el reclamo,  
Es la esencia de la tierra,  
Es el grito campirano,  
El símbolo de la historia,  
Es el centauro..... ¡Es el charro!”.***

En otros países se están apoyando las manifestaciones culturales similares como sucede con los “**gauchos**” en Argentina, los “**guasos**” en Chile, los “**chalanés**” en Perú, el “**rodeo**” en Estados Unidos y modestia aparte no tienen la riqueza cultural y estética que posee la “**charrería**” complementada con la belleza inigualable de la “**escaramuza**”.

Queremos que la declaratoria de **patrimonio cultural inmaterial del Estado de Coahuila** sea un paso previo a la inscripción de la charrería **como patrimonio cultural intangible de la humanidad** que se tramitara ante la **UNESCO** próximamente.

En un punto de acuerdo que se obtuvo en la Cámara de Diputados dentro de las sesiones de la LX legislatura del Congreso de la Unión el 19 de febrero de 2009, se exhorta al Ejecutivo Federal, a los Gobiernos Estatales y a los Ayuntamientos y las Organizaciones Sociales y a las empresas solidarias con el desarrollo social y la preservación de nuestras tradiciones para que, en los ámbitos de sus respectivas responsabilidades y atribuciones brinden apoyo integral a la charrería para su preservación, reconocimiento público, fomento y difusión, mediante las siguientes acciones, entre otras:

- Impulso al reconocimiento de la charrería como **patrimonio cultural nacional** y promoción para que sea registrada como **patrimonio cultural intangible de la humanidad**.
- Fomento de la charrería como **práctica y espectáculo deportivos populares** de interés público, su **inclusión en la olimpiada nacional** y el aprovechamiento del **floreo en los programas de educación física**.
- **Inclusión de la charrería en los libros de texto gratuitos** de la educación primaria.
- **Apoyo a los artesanos** fabricantes de equipo y artículos charros.
- **Preservar los lienzos charros** del país como espacios deportivos y creación de reservas territoriales para su destino a este deporte.
- **Simplificar los procedimientos y normas de sanidad animal** en los traslados de los caballos charros.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de febrero de 2009

Nuestro Estado cuenta actualmente con 30 lienzos charros repartidos en las principales ciudades.

Contamos con 350 charros federados, 80 escaramuceras y un buen número de charros infantiles.

Somos el Estado a nivel nacional que más campeonatos ha obtenido en la categoría de charros mayores.

En los charros adultos tenemos equipos con un buen grado de competitividad a nivel nacional.

Dentro de la rama femenil, nuestro estado ha logrado muchos campeonatos en las diferentes categorías a nivel nacional.

En virtud de lo anterior presento ante este H. Congreso del Estado la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DECLARE EL DEPORTE DE LA CHARRERIA COMO **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**.

**UNICO.-** El Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza declara al deporte de la charrería **PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**.

#### **TRANSITORIOS**

**UNICO.-** El presente decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ATENTAMENTE**  
**POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “DOROTEA DE LA FUENTE FLORES”**  
**DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**  
**Saltillo, Coahuila; a 30 de Mayo de 2014**

**DIPUTADO RICARDO LOPEZ CAMPOS**

Muchas gracias.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Tiene el uso de la voz el Diputado José Refugio Sandoval.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**  
Gracias.

Muy rápido, Diputada. Yo sé que las opiniones de la ley en sí se dan hasta la siguiente lectura, yo nomás quería hacer el comentario que ahorita el Diputado López Campos menciona que firma el Diputado Víctor Zamora Rodríguez como parte integrante de la fracción del Revolucionario Institucional, Víctor Zamora no es del Revolucionario Institucional, nomás hacer la corrección de la fracción en la que está ahí mencionando su firma.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Tiene el uso de la voz el Diputado López Campos.

**Diputado Ricardo López Campos:**  
Aunque no es momento para que sea por alusiones, señora Presidenta, porque este tema es para la segunda lectura, sin embargo, no puedo quedarme sin contestarle al compañero Refugio Sandoval y digo: Atentamente, por el Grupo Parlamentario “Dorotea De la Fuente Flores” del Partido Revolucionario Institucional. Saltillo, Coahuila, a 30 de mayo del 2014.

Diputado Ricardo López Campos y compañeros que me acompañan en la firma.

No existe aquí ninguna fracción parlamentaria. Son don Eliseo, Indalecio, Manolo, José Luis, Víctor, Florestela, Antonio, María del Rosario, Francisco José, José Francisco, Fernando, Ana María, Cuauhtémoc, Juan Alfredo, Lucía Azucena, Jorge Alanís y María Guadalupe. En ningún momento mencioné que ellos son de la fracción parlamentaria a la cual yo pertenezco.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**  
Gracias por hacer la corrección, Diputado.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Gómez Garza, para dar la primera lectura de la iniciativa consignada en el Punto 7 B del Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**  
Gracias, Diputada Presidenta.

Después de hecha la aclaración, procedemos.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Edmundo Gómez Garza conjuntamente con el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA MODIFICAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ESTATALES Y MUNICIPALES DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Con base en la siguiente**

**Exposición de motivos**

El uso indebido de los recursos de los programas de desarrollo social y de los destinados a la asistencia pública representa un problema grave en este país, se han hecho reformas y leyes como las de desarrollo social, y adecuaciones a la Constitución General y a las de los estados en relación a la transparencia y honestidad que deben observarse en el manejo de los recursos públicos; pero esto no ha sido suficiente. Las leyes electorales contienen amplios apartados relativos a prohibir el uso de los programas sociales con fines electorales.

Desde luego, también existen los llamados delitos electorales, figuras que hasta el momento, no presentan la adecuación y modernización que los partidos, las organizaciones ciudadanas y la sociedad en general demandan, ya que la mayoría de estos se limitan a acciones que se ejecutan el día de la elección, y no así en los días previos que es donde se realizan muchas de las conductas indebidas, en especial la promoción del voto a favor de determinado partido, coalición o candidato con recursos públicos.

En este orden de ideas, en nuestro país existen diversos regímenes sancionadores de conductas indebidas inherentes al servidor público, siendo el típico el régimen penal, pero contamos a la vez con procedimientos distintos, como el llamado Juicio Político, la sanciones resarcitorias y, el llamado régimen de responsabilidades de los servidores públicos.

A efectos de poder comprender el por qué de la existencia y convivencia del proceso penal y el proceso sancionador administrativo a servidores públicos, sirva de ilustración el siguiente criterio de la Corte:

“Novena Época  
 Registro: 178141  
 Instancia: Primera Sala  
 Tesis Aislada  
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta  
 Tomo: XXI, Junio de 2005  
 Materia(s): Penal, Administrativa  
 Tesis: 1a. XL/2005  
 Página: 175

### **SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS. SUS DIFERENCIAS.**

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, como uno de los principios sobre los cuales descansa todo el sistema de administración de justicia en materia penal, que al Ministerio Público y a la Policía Judicial corresponde la persecución de los delitos, en tanto que a los Jueces compete en exclusiva la imposición de las penas; de donde se advierte que, para tales efectos, las penas deben considerarse como las sanciones derivadas de la comisión de ilícitos criminales, a fin de distinguirlas de las originadas por las faltas a los reglamentos gubernativos y de policía, a las cuales calificó como infracciones. En este sentido, tratándose de servidores públicos, la sanción administrativa deriva de una infracción a las reglas que deben observar en el desempeño de sus funciones, contenidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuyo incumplimiento da lugar a iniciar el procedimiento respectivo y a la aplicación de las sanciones previstas en dicha ley; en cambio, la sanción penal deriva de la comisión, por parte de cualquier sujeto, de un acto u omisión tipificados como delito por la legislación penal, lo que implica que por ser diferentes las causas que generan las sanciones administrativas y las penales, la naturaleza de éstas también sea distinta.....”

### **La Ley de Desarrollo Social del Estado de Coahuila establece lo siguiente:**

**Artículo 5.** *La Ley de Desarrollo Social tiene por objeto Propiciar y garantizar a la población del Estado de Coahuila el pleno ejercicio de los derechos sociales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución Política del Estado bajo los siguientes lineamientos:*

*I.- Establecer reglas y normas de operación de programas orientados a construir la igualdad de oportunidades entre todos los coahuilenses, promoviendo el auto desarrollo, la superación de la marginación, de la pobreza, de la vulnerabilidad, así como la discriminación y exclusión social...*

.....

*V.- Establecer el Sistema Estatal de Desarrollo Social, en que participarán las autoridades de la Administración Estatal y Municipal que se regirá por los principios de libertad, justicia, equidad, democracia, solidaridad, subsidiaridad, participación social, auto gestión, respeto a la persona y a la diversidad, sustentabilidad, honestidad y transparencia.....*

**Artículo 6.** *La política de desarrollo social en el Estado, se sujetara a los siguientes principios:*

.....

**Transparencia:** *La información relativa al desarrollo social es pública en los términos de las leyes en la materia. La Secretaría garantizará que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.*

**Artículo 18.** *Corresponderá a la Secretaría además de lo previsto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza la atención y trámite de los siguientes asuntos:*

.....

X.- *Promover la Cultura De La Transparencia Informativa.....*

**Artículo 19.** *Corresponderá a los Ayuntamientos en materia de Desarrollo Social lo siguiente:*

.....

III.- *Hacer públicos, la inversión y las bases de los programas sociales.....*

**Artículo 33.** *El Sistema de información que tendrá la Secretaría de Desarrollo Social se compondrá con lo siguiente:*

.....

II. *La lista de los Programas Federales, Estatales y Municipales con la respectiva ubicación geográfica de su aplicación;*

III. *La lista del padrón de beneficiarios de los programas Federales, Estatales y Municipales;*

IV. *El padrón de las personas que son atendidas a través de la asistencia social y las que son incorporadas a los Programas de Desarrollo Social;*

V. *La reglas de operación de los programas de desarrollo social.....*

Por otra parte, el artículo 134 Constitucional, dispone que:

*.....Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados....*

.....

*El manejo de recursos económicos federales por parte de los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se sujetará a las bases de este artículo y a las leyes reglamentarias. La evaluación sobre el ejercicio de dichos recursos se realizará por las instancias técnicas de las entidades federativas a que se refiere el párrafo segundo de este artículo.....*

.....

***Las leyes, en sus respectivos ámbitos de aplicación, garantizarán el estricto cumplimiento de lo previsto en los dos párrafos anteriores, incluyendo el régimen de sanciones a que haya lugar.....***

En cada proceso electoral, las quejas y denuncias sobre el uso indebido de los programas sociales son el tema principal, junto a la publicidad o propaganda excesiva o ilegal de partidos, candidatos y autoridades.

La ilegal utilización de los recursos del desarrollo social es atribuida en primer lugar a los servidores públicos encargados de la custodia, manejo y aplicación de los mismos.

Ahora bien, es cierto que la legislación penal, así como la de responsabilidades administrativas, contemplan diversas figuras y supuestos para sancionar el uso indebido de recursos públicos, sin embargo, subsisten vacíos o conductas que no están previstas de modo claro, por citar algunas:

I.- No publicar las reglas de operación de los programas sociales en tiempo y forma, sino de manera tardía, y por mientras el programa se ejecuta y se entregan de modo discrecional y con fines políticos los recursos señalados.

II.- No publicar en tiempo real la integración de los padrones de beneficiarios de los programas sociales, fenómeno en el que incurrieron la mayoría de los municipios durante el pasado proceso electoral. Y;

III.- No cumplir con las formas y procedimientos en que los recursos del desarrollo social deben entregarse a sus destinatarios.

En este orden de ideas, consideramos oportuna y justificada la adecuación del contenido de la fracción II del artículo 52 de nuestro ordenamiento sancionador para los servidores públicos estatales y municipales

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

#### **DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se modifica el contenido de la fracción II del artículo 52 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza; **PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

#### **ARTICULO 52.-.....**

**I.....**

II.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; **así como publicar en los plazos y formas establecidas en la ley, los lineamientos, decretos y reglas de operación de los programas correspondientes al desarrollo social y la asistencia pública y los padrones de beneficiarios de cada uno.**

**III.....**

#### **TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila a 03 de junio de 2014**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA  
Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**

**DIP. FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta. Gracias.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, para dar primera lectura a la Iniciativa consignada en el Punto 7 C del Orden del Día aprobado.

**Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:**

Gracias, Diputada Presidenta.

**H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO**

**DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**PRESENTE.-**

Iniciativa que presenta el diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez conjuntamente con el diputado Edmundo Gómez Garza del Grupo Parlamentario “Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional; en ejercicio de la facultad legislativa que nos concede el artículo 59 Fracción I, 67 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, y con fundamento en los artículos 22 Fracción V, 144 Fracción I, 158, 159 Y 160 de la Ley Orgánica del Congreso Local, presentamos una **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA ADICIONAR DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 98 Y MODIFICAR EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.**

**Con base en la siguiente**

**Exposición de motivos**

El acta de cabildo es el documento donde se hacen constar todos los asuntos, discusiones y votaciones de las sesiones correspondientes de cada ayuntamiento, incluyendo los documentos anexos y los dictámenes presentados.

Es un documento que reviste una vital importancia tanto para los ediles que conforman el ayuntamiento, como para las autoridades de todos los órdenes de gobierno, y, de especial forma, para los ciudadanos de cada municipio.

Las razones son simples, y citamos:

I.- Se trata de un acto de transparencia obligatoria, pues los actos del gobierno municipal, los temas financieros tratados en dichas sesiones, y, casi todos los rubros que de forma general se ventilan en estas juntas, forman parte de lo que se considera información pública.

II.- Certeza y legalidad; el ayuntamiento no puede, en una junta de cabildo, tomar decisiones a espaldas de la ciudadanía, contrarias al derecho o absurdas, sin que los afectados puedan ejercitar los medios de defensa correspondientes; pero para ello, (los afectados) necesitan conocer con precisión el acto que los agravia. En caso contrario, se colocaría al gobernado en situación de indefensión y vulnerabilidad.

III.- Plazos fatales (certeza, legalidad, seguridad jurídica); el ciudadano agraviado por una decisión del Cabildo necesita conocer a tiempo, antes de que se consumen los actos que lo perjudican, el acuerdo que considera justo combatir en otras instancias legales. Esto es, no puede esperar a que el alcalde o el secretario del ayuntamiento decidan publicar o dar a conocer sus decisiones o acuerdos, o que lo hagan hasta que estos se han consumado o ejecutado de modo irremediable o irreparable.

IV.- Ejercicio y atribuciones de los ediles de oposición; en todo cabildo hay siempre una fracción edilicia de oposición, que, siendo minoría, posee atribuciones conferidas por las leyes municipales, también llamadas “códigos”. Pero; al igual que los gobernados, necesitan acceder a la versión oficial o certificada de las actas de cabildo para poder ejercer ciertos derechos, oponerse a los acuerdos en otras instancias o, simplemente, denunciar lo que consideren son actos injustos o arbitrarios.

Ahora, prevalece en no pocos municipios de Coahuila la práctica de no cumplir con la elaboración inmediata de las actas de cabildo, y de no entregar a los ediles de oposición las copias certificadas que solicitan para los fines como los ya señalados.

La intención, cuando se les niega a los ediles o a los ciudadanos estas actas, es evidente: ocultar hechos o decisiones que son contrarias al derecho, que son corruptas o relacionadas con actos desleales.

Asimismo, privar a todos los potenciales interesados o afectados del derecho a conocer en forma inmediata lo que se hizo o decidió en el municipio, especialmente cuando se trata de temas sensibles o que pueden desfavorecer electoral o políticamente al gobierno en turno.

El Código Municipal de Coahuila, dispone:

**ARTÍCULO 98.** *El secretario del ayuntamiento hará constar en un libro de actas el desarrollo de las sesiones; en él se describirán en forma extractada los asuntos tratados, los acuerdos tomados y los resultados de las votaciones. Cuando el acuerdo de Ayuntamiento se refiera a normas de carácter general o informes financieros, se harán constar en el libro de actas y se anexarán íntegramente en el apéndice del mismo.*

*Las actas de las sesiones de Ayuntamiento se elaborarán por triplicado; el original lo conservará el propio Ayuntamiento, una copia se enviará, terminado el período del gobierno municipal, al Archivo General del Estado para formar parte del acervo histórico de la Entidad, y la tercera al Archivo Municipal.*

*Las actas deberán ser firmadas por los integrantes del Ayuntamiento que participaron en la sesión y por el secretario del mismo.*

**ARTÍCULO 99.** *El Ayuntamiento deberá comunicar los acuerdos por escrito y en un término no mayor de veinte días hábiles. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán comunicar sus acuerdos en un plazo no mayor de diez días hábiles.*

Asimismo, analizamos las similares disposiciones de otras entidades federativas, encontrando diferencias como las que señalamos a continuación:

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

**Artículo 30.-** Las sesiones del ayuntamiento serán presididas por el presidente municipal o por quien lo sustituya legalmente; constarán en un libro de actas en el cual deberán asentarse los extractos de los acuerdos y asuntos tratados y el resultado de la votación. Cuando se refieran a reglamentos y otras normas de carácter general que sean de observancia municipal éstos constarán íntegramente en el libro de actas debiendo firmar en ambos casos los miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes, debiéndose difundir en la Gaceta Municipal entre los habitantes del municipio y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento. **De las actas, se les entregará copia certificada a los integrantes del Ayuntamiento que lo soliciten en un plazo no mayor de ocho días.**

Todos los acuerdos de las sesiones públicas que no contengan información clasificada y el resultado de su votación, serán difundidos cada mes en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los datos de identificación de las actas que contengan acuerdos de sesiones privadas o con información clasificada, incluyendo en cada caso, la causa que haya calificado privada la sesión, o el fundamento legal que clasifica la información.

Para cada sesión se deberá contar con una versión estenográfica que permita hacer las aclaraciones pertinentes, la cual formará parte del Acta correspondiente.

## LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO

### ARTÍCULO 36

El contenido de las sesiones del ayuntamiento y los acuerdos aprobados, se registrarán en los libros de actas, original y duplicado, y serán firmados por los miembros que hayan estado presentes. El secretario del ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de las actas y los acuerdos asentados en el libro a los miembros del ayuntamiento que lo soliciten.

## LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 38.- Los Acuerdos de Ayuntamiento se registrarán en los Libros de Actas, original y duplicado, que serán firmados por los miembros que hayan estado presentes. El Secretario del Ayuntamiento deberá expedir copias certificadas de los acuerdos asentados en el libro a los miembros del Ayuntamiento que lo soliciten.

## LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DE VERACRUZ

Artículo 30. El resultado de las sesiones se hará constar en actas que contendrán una relación sucinta de los puntos tratados. Estas actas se levantarán en un libro foliado y, una vez aprobadas, las firmarán todos los presentes y el Secretario del Ayuntamiento. Con una copia del acta y los documentos relativos se formará un expediente, con estos un volumen cada semestre y los acuerdos respectivos serán publicados en la Tabla de Avisos.

**En este orden de ideas, consideramos oportuno adecuar el artículo 98 del Código Municipal de Coahuila, para garantizar los derechos y prerrogativas de los ciudadanos y de los ediles en base a los argumentos ya expuestos.**

**Asimismo, el artículo 99 presenta una redacción algo imprecisa y ambigua, ya que habla de “comunicar acuerdos”, pero no dice a quiénes ni cómo.**

*Por todo lo expuesto, tenemos a bien presentar la presente iniciativa con proyecto de:*

**DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO: SE AGREGAN DOS PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 98, y SE MODIFICA EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 99 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**ARTÍCULO 98. Párrafos del primero al tercero.....**

**El secretario del ayuntamiento deberá poner al acceso del público una copia de cada acta de cabildo en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la fecha en que fue celebrada la sesión; asimismo, deberá expedir copias certificadas a los miembros del ayuntamiento que lo soliciten, sin que transcurran más de cinco días hábiles entre la solicitud y la entrega de la misma.**

**Las video grabaciones de las sesiones de cabildo tendrán el valor probatorio que las leyes y los acuerdos y criterios de las autoridades judiciales y administrativas determinen.**

**ARTÍCULO 99. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior y, cuando de acuerdo a la ley deba notificarse o informarse a otras autoridades o a los ciudadanos, el Ayuntamiento deberá comunicar los acuerdos por escrito y en un término no mayor de veinte días hábiles. Asimismo, el presidente municipal y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, deberán comunicar sus acuerdos en un plazo no mayor de diez días hábiles; y en su caso, sujetarse a los plazos y formas establecidas en el presente ordenamiento y en las leyes que resulten aplicables de acuerdo a la naturaleza del acto.**

**ARTÍCULO 100.....**

**TRANSITORIO**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 03 de junio de 2014**

**ATENTAMENTE**

**“POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR Y MAS DIGNA PARA TODOS”**

**GRUPO PARLAMENTARIO**

**“Licenciada Margarita Esther Zavala Gómez del Campo”**

**DIP FERNANDO SIMÓN GUTIÉRREZ PÉREZ**

**DIP. EDMUNDO GÓMEZ GARZA**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 159 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado a esta Iniciativa se le debe dar una segunda lectura, por lo que será agendada en su oportunidad para este efecto.

Se concede la palabra al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 7 D del Orden del Día aprobado.

**Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:**

Con su permiso, Presidenta.

En sesión de fecha 27 de mayo del 2014, se cumplió el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes de este Honorable Pleno del Congreso una Iniciativa de decreto que reforma diversos artículos de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado de la voz.

En virtud de lo señalado, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

Es cuanto, Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se somete a consideración la solicitud y se abre el sistema para votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 17 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. 18 votos a favor.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad la dispensa de la segunda lectura de la Iniciativa antes referida y según lo dispuesto en la Ley Orgánica del Congreso, a continuación se concederá la palabra a quienes deseen intervenir o hacer algún comentario sobre dicha iniciativa.

¿Alguien quiere hacer uso de la voz?

Se dispone a que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y de Justicia para el efecto de un estudio y dictamen.

Se concede la palabra al Diputado Edmundo Gómez Garza, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 7 E del Orden del Día aprobado.

**Diputado Edmundo Gómez Garza:**

Gracias, Diputada Presidenta.

En sesión de fecha 27 de mayo de 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una iniciativa con proyecto de decreto para modificar y adicionar un segundo párrafo al contenido del Artículo 159 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, conjuntamente con el Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez, del Grupo Parlamentario “Lic. Margarita Esther Zavala Gómez del Campo” del Partido Acción Nacional.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente.**

**Dip. Edmundo Gómez Garza.**

Gracias Diputada.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se somete a votación la solicitud del Diputado Gómez Garza y se abre el sistema.

Le pido al Diputado Sandoval nos dé informe de la votación.

**Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:**

**Con gusto, Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: Son 17 votos a favor; 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar segunda lectura a una Iniciativa consignada en el Punto 7 F del Orden del Día aprobado.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Gracias Diputada.

En sesión de fecha 27 de mayo del 2014, se cumplió con el trámite de primera lectura y quedó a disposición de los integrantes del Pleno del Congreso una Iniciativa con proyecto de decreto que adiciona a la Fracción V al Artículo 8 de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el de la voz, del Grupo Parlamentario “Jorge González Torres”, del Partido Verde Ecologista de México.

En virtud de lo señalado y en atención a lo que dispone el Artículo 157 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, solicito que se dispense la segunda lectura de la mencionada Iniciativa, así como que se autorice lo solicitado y se proceda a lo que corresponda.

**Atentamente.**

**Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez.**

Es cuanto.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se somete a consideración y se votará la solicitud mediante el sistema electrónico pidiéndose a uno de los Diputados Secretarios que tome nota de la votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 16 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Se dispone que la Iniciativa antes mencionada sea turnada a las Comisiones de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia y de Salud, Medio Ambiente, Recursos Naturales y Agua para efectos de estudio y dictamen.

Se le solicita al Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 8 A del Orden del Día.

**Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Con gusto, Diputada Presidenta.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo a la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 30 del mes de abril del presente año, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la Iniciativa a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que la iniciativa de decreto por el que se crea la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila, suscrita por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, Rubén Ignacio Moreira Valdez, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **DERECHOS HUMANOS**

Toda forma de gobierno democrática se encuentra sustentada por un pilar principal como lo son los derechos humanos. Éstos se derivan de la naturaleza humana, son absolutos, universales, y sobreviven a la existencia del Estado.

Los derechos humanos se traducen en un sistema de facultades, prerrogativas, libertades y pretensiones de carácter civil, político, económico, social y cultural, incluidos los recursos y mecanismos de garantía de todas ellas, que reconocen al ser humano como ente individual o colectivo.

Ese reconocimiento se hace a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y sus leyes complementarias que establecen los límites que habrán de respetar las autoridades cuando lleven a cabo sus actos.

Al respecto, cabe mencionar que los derechos humanos tienen el objetivo de garantizar que ningún particular pueda violentar tales derechos a otro. Lo anterior implica, que en el sistema jurídico deben existir los mecanismos legales que garanticen que cada individuo pueda gozar de sus derechos humanos frente a los actos de otro sujeto.

En tal virtud, el Estado de Coahuila de Zaragoza reconoce a nivel constitucional una serie de derechos humanos que cada individuo puede hacer valer frente a los actos de gobierno que causen un menoscabo en su integridad.

Así pues, el respeto por los derechos humanos es una responsabilidad inherente a los órganos estatales. Por ello, el Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, debe generar las herramientas legales que permitan garantizar la paz y el orden dentro de la sociedad.

## **SEGURIDAD PÚBLICA**

El Gobierno del Estado ha implementado políticas públicas de prevención primaria del delito (causas y efectos), siempre con base en el pleno respeto por los derechos humanos, para lograr una adecuada condición de paz pública, tranquilidad social y de confianza en la capacidad institucional de gobernar los espacios de la vida pública; se trata de un sistema de protección de los individuos, de su patrimonio y la defensa del régimen de garantías y libertades; este es el propósito, el objetivo fundamental del quehacer de las instituciones integrantes del sistema global de seguridad pública.

Por ello, es necesario que se expidan los instrumentos legales para permitir una efectiva investigación de los delitos, un adecuado proceso penal y con ello salvaguardar a la sociedad mexicana de aquellos que amenazan con vulnerar o hayan trastocado los derechos humanos de los ciudadanos del Estado de Coahuila.

Una parte fundamental dentro de un sistema de justicia penal son los testigos y todos aquellos que intervienen en el proceso penal. Estos son individuos que a través de sus sentidos adquieren conocimiento o información vital para el esclarecimiento de los hechos y la materialización de la verdad histórica.

Por tanto, la importancia de los mencionados sujetos es tal que resulta imperioso que tengan la confianza y seguridad suficiente para cooperar con las autoridades encargadas de la procuración y administración de justicia. Además, sobre todo en casos en donde se involucren a miembros de la delincuencia, necesitan tener el apoyo y protección contra las amenazas y las afectaciones que pueden sufrir por parte de los grupos delictivos.

## LEGISLACIÓN

De todo lo anteriormente expuesto, es posible señalar que nuestro país tiene la obligación de contar con normas jurídicas a nivel constitucional y en la legislación secundaria, que garanticen el pleno respeto por los derechos humanos. Por tanto, es obligación por parte de las instituciones del Estado de Coahuila de Zaragoza, la protección de aquellos sujetos intervinientes en un proceso penal, que en virtud de sus declaraciones su vida corra peligro.

De esta forma, toda legislación en materia de protección a testigos debe especificar como mínimo los puntos siguientes:

1. Las medidas de protección que se pueden adoptar;
2. Las condiciones para su aplicación y los criterios para admitir a los testigos;
3. El procedimiento que se ha de seguir;
4. La autoridad encargada de la ejecución del programa;
5. Los motivos para la terminación del programa;
6. Los derechos y obligaciones de las partes;
7. La confidencialidad de las operaciones del programa.

Con la presente iniciativa se pretende abatir la intimidación que sufren los testigos, sus allegados y demás sujetos que intervienen en el proceso penal. Esto en virtud de que se ha convertido en un elemento que siempre se hace presente en las investigaciones y en los juicios penales.

Contar con una legislación que contemple la aplicación de las medidas de protección para los testigos, sus allegados y demás sujetos que intervienen en el proceso penal es una herramienta clave para salvaguardar la seguridad de todos y cada uno de los coahuilenses.

**TERCERO.-** Una vez analizada la iniciativa que nos ocupa habremos de decir que la presente ley consta de 41 artículos y tres transitorios y podríamos decir que complementa al ordenamiento jurídico estatal, pues hasta la fecha nunca había habido un sistema de protección de testigos y terceros involucrados en el proceso penal, con esta ley como se señala en la exposición de motivos se observan los estándares internacionales a efecto de separar al testigo protegido y los terceros involucrados en el proceso de lo que es la víctima del delito y sus ofendidos.

Esta figura no es nueva pues surge en los Estados Unidos de Norteamérica en la década de los 70's y en 1996 fue incorporada por primera vez en nuestro sistema mexicano al referirse a este tema en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada en la cual únicamente se observan dos o tres artículos que hacen referencia al mismo, hasta que posteriormente se expidió la Ley Federal de Protección a Testigos.

Por todo ello consideramos que esta ley es una ley novedosa porque establece los presupuestos para acceder a las medidas de asistencia y seguridad, estableciendo sus requisitos de procedibilidad para el otorgamiento y mantenimiento de las medidas de protección, hasta el establecimiento de las sanciones para el servidor público que incumpla esta ley.

Como se señala con la presente iniciativa se deberá de abatir la intimidación que sufren los testigos, sus allegados y demás personas que intervienen en el proceso penal, convirtiéndose en una herramienta clave para salvaguardar la seguridad y tranquilidad de todos los coahuilenses.

Por las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Pena; para quedar como sigue:

## **LEY DE PROTECCIÓN A TESTIGOS Y TERCEROS INVOLUCRADOS EN EL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Objeto de la ley.**

Esta ley es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios de protección y asistencia de testigos en riesgo, a fin de garantizar su seguridad y eficaz participación en un proceso penal para que puedan ejercer sus derechos y deberes en el marco de la procuración y administración de justicia, con confianza, y sin ser obstaculizados o sujetos de intimidación, presión, amenaza o cualquier forma de violencia.

La protección y atención que se establece en esta ley se extiende a quienes participen en un proceso penal como intervinientes, terceros involucrados y allegados de los testigos, que se encuentren en una situación de riesgo o peligro por su participación en el proceso penal o como resultado del mismo.

**Artículo 2. Catálogo de definiciones.**

Para efectos de esta ley se entiende por:

- I. Allegados: los parientes en línea recta y colateral hasta el tercer grado del testigo en riesgo y aquellas personas que se encuentren unidas a éste por un vínculo afectivo. Los parientes y personas a que alude este artículo deben encontrarse en una situación de riesgo para alcanzar la tutela de la ley, ya sea de manera directa o indirecta, en virtud del riesgo derivado de la participación del testigo en el proceso penal;
- II. Código de Procedimientos Penales: el Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- III. Dirección: la Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos;
- IV. Ley: la Ley de Protección a Testigos y Terceros Involucrados en el Proceso Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza;
- V. Medidas de asistencia: las acciones realizadas por la autoridad, tendientes a acompañar a los sujetos destinatarios del programa;
- VI. Medidas de protección: las acciones realizadas por la autoridad, tendientes a eliminar o reducir los riesgos que pueda sufrir una persona derivado de la acción de represalia eventual con motivo de su colaboración, o participación en un proceso penal, así como de personas o familiares cercanas a éste;
- VII. Persona protegida: aquellos testigos o terceros que puedan verse intimidados, amenazados o presionados por razón de su participación actual o futura, por ser testigos o servidores públicos del sistema de justicia, o allegados a ellos, que aceptan la ejecución de alguna medida de protección establecida en esta ley;
- VIII. Procuraduría: la Procuraduría General de Justicia del Estado;
- IX. Programa: el programa de protección a testigos, terceros y allegados en situación de riesgo;
- X. Riesgo: amenaza real e inminente que, de actualizarse, expone la vida e integridad física de la persona protegida, por su intervención en un proceso penal o en virtud de ser allegado de un testigo en riesgo;
- XI. Subprocuraduría: la Subprocuraduría de investigación y búsqueda de personas no localizadas y atención a víctimas, ofendidos y testigos;

- XII. Terceros involucrados en el proceso: los peritos y personas que deben intervenir en el proceso penal para efectos probatorios, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimientos Penales;
- XIII. Testigo Colaborador: la persona que habiendo sido miembro de la delincuencia accede voluntariamente a prestar ayuda eficaz a la autoridad investigadora, rindiendo al efecto su testimonio o aportando otras pruebas conducentes para investigar, procesar o sentenciar a otros miembros de la organización delictiva;
- XIV. Vínculo afectivo: la relación que surge entre el testigo en riesgo y la o las personas con las que tiene una íntima amistad, relación sentimental, se encuentran a su cargo o viven juntos.

### **Artículo 3. Principios que orientan la ley.**

La protección y atención de testigos y demás personas protegidas que se brinde de conformidad con lo establecido en esta ley, se regirán bajo los siguientes principios:

- I. Autonomía. La Dirección contará con amplias facultades para dictar las medidas oportunas para su objetivo;
- II. Celeridad. La Dirección adoptará sin dilación las decisiones relativas al ingreso de las personas al programa, las medidas de protección aplicables y el cese de las mismas;
- III. Gratuidad. Las medidas de protección y atención no generarán erogación alguna para la persona protegida, por lo que las instituciones a quienes corresponda otorgar las mismas, no pueden exigir remuneración alguna por ello;
- IV. Proporcionalidad y necesidad. Las medidas de protección y atención deberán responder al nivel de riesgo o peligro en que se encuentra la persona y sólo podrán ser aplicadas en cuanto fueren necesarias para garantizar su seguridad, así como su identidad personal;
- V. Secrecía. Los servidores públicos y las personas sujetas a protección, mantendrán el sigilo de todas las actuaciones relacionadas con las medidas de protección adoptadas por la Dirección, así como lo referente a los aspectos operativos del programa;
- VI. Temporalidad. La permanencia de la persona en el programa, estará sujeta a un periodo determinado o a la evaluación periódica que realice la Dirección, la cual, determinará si continúan los factores o circunstancias que motivaron el acceso de la persona al programa;
- VII. Voluntariedad. La persona en situación de riesgo, expresará por escrito su voluntad de protegerse y recibir las medidas de protección y obligarse a cumplir con las disposiciones o requisitos que se le impongan.

Asimismo, en cualquier momento podrá solicitar su retiro, sin perjuicio de los casos en que proceda su separación del programa por las causales establecidas en esta ley y en las demás disposiciones aplicables.

#### **Artículo 4. Responsabilidad de los sentenciados.**

El o los imputados que resulten condenados por sentencia firme, deben resarcir al estado los gastos y erogaciones efectuados con motivo de la aplicación de las medidas de protección otorgadas al testigo o persona en situación de riesgo, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso, con motivo del delito por el que fueron condenados.

## **CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES**

#### **Artículo 5. Competencia.**

Las medidas de protección y atención a que se refiere esta ley serán brindadas por el titular del Poder Ejecutivo a través de la Procuraduría, la que implementará los programas, lineamientos y procedimientos administrativos a efecto de que éstas se hagan efectivas.

La Procuraduría podrá auxiliarse para la prestación de los servicios de protección y atención a testigos sus allegados y terceros involucrados en el proceso, a través de los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal. Así mismo deberá acudir ante la autoridad judicial cuando el caso requiera otras medidas que afecten derechos del imputado o cuando se requiera su intervención para el efectivo cumplimiento de las medidas.

La Procuraduría, a través de la Subprocuraduría, será la encargada de vigilar el cumplimiento de los derechos de atención y protección regulados por este ordenamiento, incluyendo la ejecución de los acuerdos y demás determinaciones emitidas por el titular del Ejecutivo Estatal o por el titular de la Procuraduría.

#### **Artículo 6. Coordinación y colaboración.**

La Procuraduría podrá celebrar acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con dependencias federales, estatales y municipales, de otras entidades federativas o del sector privado y social, a efecto de que la persona protegida reciba una adecuada atención y tengan expeditos los derechos que les otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y mediante los cuales se establezcan los mecanismos que permitan la participación de los sectores público, social y privado en materia de protección y atención a testigos o personas en situación de riesgo, a sus allegados y terceros involucrados en el proceso.

#### **Artículo 7. Medidas suplementarias.**

Las autoridades competentes para la aplicación de la presente ley, tienen el deber de instrumentar todo tipo de medidas para el cumplimiento de la misma. Las medidas podrán ser administrativas, judiciales y de cualquier otro carácter, para garantizar los derechos de las personas protegidas.

#### **Artículo 8. Competencia de la Procuraduría.**

La Procuraduría, a través de la Subprocuraduría y en coordinación con la Dirección, es el órgano facultado para garantizar la protección de los testigos o personas en situación de riesgo, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso, otorgando a quienes considere pertinente las medidas necesarias para garantizar su vida, su integridad física y cualquier otro bien que les sea propio.

La Procuraduría podrá solicitar la colaboración de cualquier autoridad para garantizar, de manera efectiva, la seguridad y bienestar físico, psicológico y social de las personas protegidas y sus allegados en los términos de la presente ley.

#### **Artículo 9. Atribuciones de la Subprocuraduría y la Dirección General de Atención y Protección a Víctimas y Testigos.**

La Subprocuraduría, a través de la Dirección, en el cumplimiento de los objetivos de esta ley y sin perjuicio de aquéllas conferidas por otros ordenamientos, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar anualmente el programa, así como el proyecto de presupuesto estimado necesario para su ejecución y someterlos a la aprobación del titular de la Procuraduría;
- II. Elaborar los protocolos para atender las solicitudes del Ministerio Público, a fin de brindar la protección a los sujetos de la presente ley;
- III. Desarrollar protocolos de evaluación sobre el grado de riesgo existente para los testigos y personas en situación de riesgo, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso;
- IV. Realizar evaluaciones para determinar el grado de riesgo de las solicitudes de protección y, en su caso, disponer las medidas de protección adecuadas y proporcionales, a los delitos de los que se trate la investigación o procedimiento, en coordinación con el Ministerio Público y escuchando a la persona protegida;
- V. En caso de ser procedente, autorizar la incorporación al programa de la persona propuesta;

- VI. Reservar la identidad de las personas protegidas que se adhieran al programa;
- VII. Explicar a los testigos, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso, sobre la importancia de declarar en el proceso penal, e informarles de las medidas que se instrumentarán para darles protección;
- VIII. Solicitar la colaboración de las instancias públicas y privadas que sean necesarias para el mejor desarrollo de las responsabilidades inherentes a las funciones de cada institución;
- IX. Informar al Ministerio Público y/o grupos especializados, sobre la necesidad de modificar o autorizar alguna medida de protección;
- X. Asesorar en materia de protección de testigos y personas en situación de riesgo, allegados o terceros involucrados en el proceso, a las instancias que tengan participación en la ejecución de las medidas;
- XI. Mantener las medidas de protección que dicte provisionalmente el Ministerio Público o establecer las que estime necesarias para su debida protección;
- XII. Dictar las medidas de protección que resulten procedentes;
- XIII. Acordar con el Ministerio Público el cese de las medidas de protección cuando se entiendan superadas las circunstancias que las motivaron o, en caso de incumplimiento, de las obligaciones asumidas por la persona;
- XIV. Mantener una línea telefónica de emergencia en operación las veinticuatro horas del día, para atender a los testigos y personas en situación de riesgo, a sus allegados o a los terceros involucrados en el proceso;
- XV. Procurar que el personal encargado de la protección y atención de los sujetos de esta ley, sea de carácter multidisciplinario;
- XVI. Procurar que el criterio del personal encargado de la protección, refleje un equilibrio en cuanto al género y origen étnico de los sujetos de esta ley;
- XVII. Proponer la celebración o emisión de los convenios, acuerdos generales, lineamientos y demás normatividad necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XVIII. Ordenar la práctica de estudios psicológicos, clínicos y, en general, de todos aquellos que sean necesarios para garantizar la idoneidad de la incorporación de la persona al programa, así como para su permanencia;

- XIX. Llevar una estadística de los servicios proporcionados, para el análisis y mejoramiento del servicio, así como de las actuaciones realizadas a través del programa;
- XX. Llevar un registro de las personas protegidas que se encuentran a su cargo y el estatus de cada uno; y
- XXI. Las demás que le confieran esta ley y demás disposiciones legales aplicables.

#### **Artículo 10. Poder Judicial del Estado.**

El Poder Judicial del Estado tendrá a su cargo:

- I. Dictar las medidas pertinentes para el resguardo de la identidad y otros datos personales del o los intervinientes o testigos, en los términos de esta ley; y
- II. Vigilar, en los términos de la presente ley, el cumplimiento del Ministerio Público en el otorgamiento de las medidas de protección a su cargo, y que no se violente el ejercicio del derecho de defensa u otros derechos fundamentales.

#### **Artículo 11. Autoridades auxiliares.**

Todas las entidades, organismos y demás dependencias estatales o municipales, así como las dependencias, organismos o instituciones privadas con los que la Procuraduría haya celebrado convenio, quedan obligados a prestar la colaboración que les requiera la Dirección, el Ministerio Público o el órgano jurisdiccional competente, para la aplicación de las medidas de protección y atención previstas en esta ley.

Las instancias mencionadas están obligadas a mantener en reserva y estricta confidencialidad, toda la información que adquieren en virtud de su participación en las actividades de colaboración que ordena esta ley.

#### **Artículo 12. Intervención de los cuerpos de seguridad.**

Los cuerpos de seguridad pública estatal y municipal, como órganos auxiliares del Ministerio Público, deben brindar las medidas de vigilancia para la protección y atención ordenadas por la Dirección o la autoridad jurisdiccional para los testigos y personas en situación de riesgo, sus allegados y los terceros involucrados en el proceso, que sean necesarias y proporcionales.

#### **Artículo 13. Previsiones presupuestales.**

El Poder Ejecutivo del Estado, a través de los órganos que integran la administración pública, deberá solicitar anualmente las partidas presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

En el presupuesto estatal, se debe incorporar una partida destinada a asegurar el pago de los gastos por concepto de atención y protección a testigos y personas en situación de riesgo, a sus allegados y a los terceros involucrados en el proceso, así como también para financiar la ejecución de programas, acciones o servicios de protección y atención.

#### **Artículo 14. Administración de los fondos.**

Los recursos para la protección y atención a que se refiere la presente ley, deberán ser administrados por la Dirección General Administrativa de la Procuraduría.

### **CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **Artículo 15. Características de las medidas de protección**

Las medidas de protección deben ser viables, inmediatas, efectivas, proporcionales al riesgo, provisionales e idóneas. Se dividen en medidas de asistencia y medidas de seguridad.

En la aplicación de las medidas, se debe optar por aquella que resulte menos perjudicial o restrictiva para el testigo o persona en situación de riesgo, los allegados o para los terceros involucrados en el proceso penal.

#### **Artículo 16. Temporalidad de las medidas de protección.**

Las medidas de protección que se establecen en esta ley pueden ser modificadas, sustituidas o canceladas por acuerdo de la Dirección o, en su caso, de la autoridad jurisdiccional cuando las circunstancias que llevaron a su imposición se hubieren modificado.

Las medidas podrán aplicarse antes, durante o después de concluido el proceso, de acuerdo con las circunstancias del caso.

#### **Artículo 17. Criterios orientadores para la aplicación de las medidas de protección.**

Las medidas de protección deben ser aplicadas en atención a los siguientes criterios orientadores:

- I. La existencia de un riesgo o peligro para la integridad de un testigo o persona en situación de riesgo, de los allegados o de los terceros involucrados en el proceso penal;
- II. La trascendencia e idoneidad de su testimonio o intervención en la investigación o en el proceso;

- III. La viabilidad y proporcionalidad de la aplicación de las medidas de protección;
- IV. La vulnerabilidad de la persona protegida;
- V. La urgencia e importancia del caso;
- VI. La capacidad de la persona para adaptarse a las condiciones del programa;
- VII. La capacidad del agente generador del riesgo de hacer efectivo el daño; y
- VIII. Otras circunstancias que justifiquen la medida.

#### **Artículo 18. Catálogo de las medidas de protección.**

Las medidas de protección previstas en el programa serán de dos tipos:

- I. De asistencia, que tendrán como finalidad acompañar a los sujetos destinatarios del programa. Estas medidas se realizarán a través de profesionales organizados interdisciplinariamente, de acuerdo a la problemática a abordar, procurando asegurar a la persona que su intervención en el proceso penal no significará un daño adicional o el agravamiento de su situación personal o patrimonial;
- II. De seguridad, que tendrán como finalidad primordial brindar las condiciones necesarias de seguridad para preservar la vida, la libertad y la integridad física de las personas protegidas.

Las medidas de protección podrán aplicarse en forma indistinta.

#### **Artículo 19. Medidas de asistencia.**

Las medidas de asistencia a testigos y personas en situación de riesgo podrán ser:

- I. El apoyo y/o tratamiento psicológico, médico y/o sanitario en forma regular y necesaria a personas, a través de los servicios de asistencia y salud pública, velando en todo momento por el resguardo y protección de las mismas;
- II. El apoyo y el asesoramiento jurídico gratuito a la persona, a fin de asegurar el debido conocimiento de las medidas de protección y demás derechos;
- III. Colaborar con la persona para la gestión de trámites;

- IV. El suministro de los medios económicos para alojamiento, transporte, alimentación, comunicación, atención sanitaria, mudanza, trámites, sistemas de seguridad, acondicionamiento de vivienda y demás gastos indispensables mientras la persona protegida se halle imposibilitada para obtenerlos por sus propios medios. El apoyo económico subsistirá por el tiempo exclusivamente necesario conforme a la evaluación que se realice;
- V. La colaboración para la reinserción laboral y para recibir servicios de educación;
- VI. Brindar a la persona protegida asesoría legal para cumplir con aquellos compromisos adquiridos frente a terceros;
- VII. Asumir la representación legal de la persona protegida cuando ésta sea parte en algún proceso familiar, civil, laboral, agrario, administrativo o de cualquier otra índole que se esté desarrollando durante el tiempo que duren las medidas;
- VIII. Cualquier otra medida que de conformidad con la valoración de las circunstancias, se estime necesario adoptar con la finalidad de garantizar la asistencia física y psicológica de la persona incorporada al programa.

#### **Artículo 20. Medidas de seguridad.**

Las medidas de seguridad podrán consistir en:

- I. La custodia policial, personal o residencial, ya sea mediante la vigilancia directa o a través de otras medidas de seguridad;
- II. El alojamiento temporal en lugares reservados o centros de protección;
- III. Rondines policiales al domicilio de la persona protegida;
- IV. Reubicación temporal o definitiva de la persona protegida en otro estado o fuera del país, entendida como el cambio de domicilio o residencia, lugar de trabajo y centro de estudios de la persona protegida;
- V. La autorización para que ante las autoridades competentes se gestione una nueva identidad de la persona protegida, dotándolo de la documentación soporte;

- VI. Traslado con escolta de la persona protegida, a las dependencias donde deba practicar alguna diligencia o a su domicilio y facilitación de contactos de emergencia;
- VII. Aseguramiento y defensa del domicilio del sujeto protegido;
- VIII. Cambio del número telefónico de la persona protegida;
- IX. Consultas telefónicas periódicas del personal de la Dirección a la persona protegida;
- X. Suministro de dispositivos electrónicos de alarma y teléfonos móviles con números de emergencia;
- XI. Instalación de dispositivos de seguridad en el hogar de la persona protegida; y
- XII. Las demás que sean necesarias para garantizar la vida, así como seguridad física, psicológica, laboral y la integridad de las personas protegidas.

#### **Artículo 21. Otras medidas de protección.**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, el Ministerio Público podrá solicitar adicionalmente las siguientes medidas:

##### **A. Durante el desarrollo del proceso penal:**

- I. La reserva de la identidad;
- II. El uso de métodos que imposibiliten la identificación visual o auditiva de la persona;
- III. La utilización de procedimientos mecánicos o tecnológicos para la participación de la persona a distancia y en forma remota;
- IV. Se fije como domicilio de la persona el de la Dirección.

##### **B. Tratándose de personas que se encuentren reclusas en prisión preventiva o en ejecución de sentencia:**

- I. Separarlos de la población general de la prisión;
- II. Trasladarlo a otro centro penitenciario con las mismas o superiores medidas de seguridad;
- III. Otras que considere la Dirección para garantizar la protección de las personas incorporadas al programa.

Las autoridades penitenciarias estatales deberán otorgar todas las facilidades a la Dirección para garantizar las medidas de seguridad de los internos que se encuentran incorporados al programa.

Cuando la persona o testigo colaborador se encuentre recluso en alguna prisión administrada por la federación o alguna otra entidad federativa, la Procuraduría podrá suscribir los convenios necesarios para garantizar la protección de las personas o testigos colaboradores incorporados al programa.

#### **Artículo 22. Desalojo del imputado del domicilio de la víctima.**

Tratándose de los casos de delitos sexuales o de violencia familiar, el Ministerio Público deberá solicitar al Juez de Control la separación del imputado del domicilio de la víctima.

#### **Artículo 23. Prohibición de acercarse a los intervinientes, testigos y sus allegados.**

En los casos en que el Ministerio Público lo estime necesario, podrá solicitar al órgano judicial competente, la prohibición al imputado de acercarse a los sujetos protegidos, así como a sus lugares de trabajo o estudio y demás lugares en que éstos se encuentren.

#### **Artículo 24. Resguardo de identidad y otros datos personales.**

El resguardo de identidad y de otros datos personales, es una medida de excepción otorgada por el Juez de Control en el proceso penal que se debe imponer desde la primera actuación hasta el fin del proceso o hasta que se considere conveniente, en los casos previstos en el Código de Procedimientos Penales.

En cualquier otro caso, el agente del Ministerio Público debe solicitar al Juez de Control la imposición del resguardo cuando estime que corre peligro la vida, integridad física o psicológica de los testigos o personas en situación de riesgo, sus allegados o terceros involucrados en el proceso penal, o las víctimas.

En todos los casos, se procurarán las medidas que salvaguarden el derecho de defensa del imputado o acusado.

#### **Artículo 25. Mecanismos para el resguardo de identidad.**

Los mecanismos para el resguardo de la identidad y de otros datos personales deben consistir en:

- I. La preservación durante la investigación o el proceso penal y después del mismo, en su caso, de la identidad, domicilio, profesión, lugar de trabajo y otros datos, sin perjuicio de que la defensa se oponga a la medida;
- II. La adopción de formas de control para su identificación en las actuaciones procesales y en sus registros, mediante numeraciones, claves o mecanismos electrónicos automatizados;

- III. La recepción de sus testimonios en sesión privada o bien, mediante videoconferencia, en la cual se podrá distorsionar la voz del declarante y ocultar su rostro, siempre que lo autorice el Juez o Tribunal a petición del agente del Ministerio Público o cuando lo ordene oficiosamente siempre que se refieran a los casos previstos en el Código de Procedimientos Penales;
- IV. Fijar a la Dirección como domicilio para recibir toda clase de citaciones y notificaciones; y
- V. Cualquier otro mecanismo tendiente a su protección siempre que no se perjudique el derecho a la defensa ni se quebranten los principios del sistema acusatorio.

#### **Artículo 26. Retención y retiro de material audiovisual.**

El Ministerio Público y el órgano jurisdiccional, dentro del ámbito de sus competencias, tomarán las medidas que consideren pertinentes, a fin de evitar que se capten imágenes por cualquier mecanismo, o para prevenir que imágenes tomadas con anterioridad se utilicen para identificar a los intervinientes, testigos y allegados que se encuentren bajo el régimen de protección previsto en esta ley.

En tales casos, la autoridad judicial competente, bien de oficio o a solicitud del Ministerio Público o del interesado, ordenará la retención y retiro del material fotográfico, cinematográfico, videográfico o de cualquier otro tipo, a quienes contravinieren esta prohibición. Cuando alguna persona sea sorprendida tomando la imagen de cualesquiera de los sujetos sometidos a la medida de protección, el Ministerio Público y las autoridades policiales quedan facultados para proceder de manera inmediata a la citada retención, de todo lo cual notificarán, con la urgencia del caso, a la autoridad judicial.

Dicho material será devuelto a la persona a la que se le hubiere retenido, una vez comprobado que no existen elementos de riesgo que permitan identificar a las personas protegidas. En caso contrario, la autoridad judicial correspondiente ordenará la destrucción o resguardo de tales materiales.

#### **Artículo 27. Otorgamiento y mantenimiento de las medidas.**

El otorgamiento de las medidas y su mantenimiento, dependen de que la persona protegida acepte las medidas de protección y las condiciones que se señalan en este artículo y las que en cada caso se determinen.

Se deben suspender o cancelar las medidas de protección, cuando la persona protegida haya incurrido en falsedad o incumpla con las condiciones aceptadas para tal efecto o alguna de las siguientes disposiciones:

- I. Colaborar con la procuración y administración de justicia, siempre que legalmente esté obligado a hacerlo y comprometerse a rendir testimonio dentro del juicio;

- II. El deber de confidencialidad de las condiciones y formas de operación del programa;
- III. Informar plenamente de sus antecedentes penales, posesiones, propiedades y deudas u obligaciones de carácter civil, al momento de solicitar su incorporación al programa;
- IV. Abstenerse de informar que se encuentra incorporada en el programa o divulgar información del funcionamiento del mismo;
- V. Abstenerse de entrar en contacto, sin autorización, con familiares que no se encuentren dentro del programa, o con personas con las que hubiese sostenido relación antes del programa;
- VI. Acatar las recomendaciones que les sean formuladas en materia de seguridad;
- VII. Utilizar correctamente las instalaciones y demás recursos proporcionados a su disposición;
- VIII. Abstenerse de asumir conductas que pongan en peligro su seguridad;
- IX. Colaborar para que su protección se desarrolle en condiciones dignas;
- X. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos o sustancias que produzcan efectos similares;
- XI. Colaborar y someterse a los tratamientos médicos, psicológicos y de rehabilitación;
- XII. Mantener comunicación constante con el agente del Ministerio Público, por conducto de las personas que le fueren asignadas;
- XIII. Proporcionar información veraz y oportuna para la investigación y asumir el compromiso de rendir su testimonio en la etapa de juicio;
- XIV. Las demás condiciones que en su caso le sean impuestas.

#### **Artículo 28. Línea telefónica de emergencia.**

La Dirección establecerá una línea telefónica de emergencia, las veinticuatro horas del día, con personal especialmente capacitado, quienes realizarán todas las acciones necesarias para proporcionar la protección y atención requeridas por los testigos en riesgo, a sus allegados y a los terceros involucrados en el proceso penal.

De todas las llamadas, se conservará un registro de audio y se hará un registro de todas las acciones adoptadas para atender la llamada.

Los registros a los que se refiere el párrafo anterior deben considerarse información confidencial.

#### **CAPÍTULO IV**

### **DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN**

#### **Artículo 29. Obligación del Ministerio Público.**

Los agentes del Ministerio Público deben informar en la primera entrevista que sostengan con los testigos o terceros involucrados en el proceso, sobre la posibilidad y/o necesidad de aplicar medidas para protegerlos, y la importancia de que sean informados sobre cualquier evento que pueda constituir una amenaza o presión por el hecho de su participación en la investigación o en el proceso penal.

Las medidas de protección pueden ser otorgadas de oficio o a solicitud de la parte interesada.

Cumplido lo anterior la Dirección, a solicitud del Ministerio Público, debe decidir el otorgamiento de medidas de conformidad a los criterios señalados en esta ley y las aplicará de la forma más inmediata posible para garantizar la protección de los testigos en riesgo, sus allegados y de los terceros involucrados en el proceso penal.

#### **Artículo 30. Medidas de protección provisionales.**

Si el Ministerio Público responsable del proceso penal advierte que una persona se encuentra en situación de riesgo o peligro por su intervención en éste, podrá dictar medidas provisionales de protección y el titular de la Subprocuraduría o unidad administrativa equivalente a la que pertenezca remitirá inmediatamente, por cualquier medio idóneo, la solicitud de incorporación al programa a la Dirección, para que ésta inicie el estudio técnico correspondiente.

El juez que conozca del proceso penal, tomando en consideración cuando menos lo señalado en el párrafo anterior, podrá ordenar como parte de las medidas de protección, que la persona en riesgo sea incorporada al programa.

Hasta en tanto el titular de la Dirección autorice la incorporación de una persona al programa, se podrán mantener las medidas de protección provisionales dictadas por el Ministerio Público, salvo en aquellos casos en que el juez que conozca del proceso penal ordene la incorporación al programa.

En caso de que del estudio técnico realizado por la Dirección se advierta que la persona que por disposición judicial se incorporó al programa, no reúna los criterios de admisión al mismo, ésta solicitará la suspensión de las medidas otorgadas, dejando a salvo los derechos para solicitar la revaloración por parte de la Dirección.

### **Artículo 31. Ingreso y aceptación al programa.**

Corresponde a la Dirección la facultad de admitir a la persona protegida en el programa, sin perjuicio de la facultad que tiene el juez que conozca del proceso penal de ordenar su incorporación.

La iniciativa de incluir a una persona en el programa procede a solicitud de:

- I. La persona protegida. Pueden solicitar la protección al Ministerio Público y éste a su vez, valorará si realiza la solicitud a la Dirección y/o al juez;
- II. El Ministerio Público. Podrá formular la solicitud de protección a la Dirección y/o al juez.

Cuando se niegue el ingreso de una persona al programa, se podrá reevaluar la solicitud de incorporación siempre que se aleguen hechos nuevos o supervenientes.

### **Artículo 32. Elementos de la petición de medidas de protección.**

La petición de otorgar medidas de protección deberá contener como elementos mínimos que permitan realizar el estudio técnico, los siguientes:

- I. Nombre completo del candidato a protección, su dirección o lugar de ubicación;
- II. Datos acerca de la investigación o proceso penal en la que interviene;
- III. Papel que detenta en la investigación o en el proceso y la importancia que reviste su participación;
- IV. Datos que hagan presumir que se encuentra en una situación de riesgo su integridad física o la de personas cercanas a él;
- V. Cualquier otra que el Ministerio Público estime necesaria para justificar la necesidad de su protección.

No obstante que la solicitud no contenga toda la información requerida no impide iniciar el estudio técnico, pudiéndose recabar los datos necesarios para su elaboración en breve término.

**Artículo 33. Criterios de admisión al programa.**

Hecha la solicitud para ingresar al programa, la Dirección llevará a cabo una evaluación y estudio técnico con objeto de adoptar una decisión válida y bien fundada, considerando al menos lo siguiente:

- I. Que exista un nexo entre la intervención de la persona a proteger y los factores de riesgo en que se encuentre;
- II. En los casos en que se haya concluido la participación de la persona protegida en el proceso penal, se realizará un estudio a fin de determinar si subsisten las condiciones de riesgo para determinar su continuidad o la terminación de las medidas de protección;
- III. Que la persona susceptible de recibir protección otorgue su consentimiento y proporcione información fidedigna y confiable para la realización de la evaluación, apercibida que la falsedad en su dicho pudiere tener como consecuencia la no incorporación al programa;
- IV. Que la persona a proteger no esté motivado por interés distinto que el de colaborar con la procuración y administración de justicia;
- V. Que las medidas de protección sean las idóneas para garantizar la seguridad de la persona;
- VI. Las obligaciones legales que tenga la persona susceptible de recibir protección con terceros;
- VII. Los antecedentes penales que tuviere;
- VIII. Que la admisión de la persona susceptible de recibir protección, no sea un factor que afecte la seguridad del programa o de la sociedad.

**Artículo 34. Sujetos susceptibles de incorporación al programa.**

Una vez satisfechos los criterios de previstos en el artículo anterior, podrán incorporarse al programa:

- I. Testigos;
- II. Testigos Colaboradores;
- III. Peritos;
- IV. Policías;
- V. Ministerio Público, jueces y miembros del Poder Judicial;
- VI. Otras personas cuya relación sea por parentesco o cercanas a las señaladas en los incisos anteriores y por la colaboración o participación de aquellos en el proceso penal les genere situaciones inminentes de amenaza y riesgo.

**Artículo 35. Convenio de admisión al programa.**

Cada persona protegida que se incorpore al programa deberá suscribir un convenio, de manera conjunta con la Dirección, en el que se contendrá:

- I. La manifestación de la persona, de su admisión al programa de manera voluntaria, con pleno conocimiento, sin coacción y que las medidas de protección a otorgar no serán entendidas como pago, compensación o recompensas por su intervención en el proceso penal;
- II. La manifestación de la persona de estar enterada sobre la temporalidad de las medidas de protección, las cuales se mantendrán mientras subsistan las circunstancias que le dieron origen;
- III. Los alcances y el carácter de las medidas de protección que se van a otorgar;
- IV. La facultad de la Dirección de mantener, modificar o suprimir todas o algunas de las medidas de protección durante cualquier etapa del proceso penal cuando exista la solicitud de la persona o se produzcan hechos o circunstancias;
- V. Las sanciones por infracciones cometidas por la persona, incluida la separación del programa;
- VI. Las condiciones que regulan la terminación de su incorporación al programa.

**Artículo 36. Impugnación de la resolución.**

El solicitante de la protección y la persona protegida pueden recurrir la resolución de la Dirección sobre la negativa de otorgamiento de medidas de protección, o cuando las medidas otorgadas le causen algún perjuicio por no cumplir con el principio de proporcionalidad y necesidad; asimismo el imputado puede recurrir la resolución de la Dirección en que se imponga una medida de protección, cuando considere que se vulnera su derecho de defensa. La impugnación correspondiente se presentará ante:

- I. El Juez de Control, siempre que no se haya dictado el auto de apertura a juicio;
- II. El Juez o Tribunal de Juicio Oral, cuando, habiéndose dictado el auto de apertura a juicio, no se haya pronunciado la sentencia firme;
- III. El Juez de Ejecución de Penas, si el proceso se encuentra en etapa de ejecución; o
- IV. La Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia, cuando ha concluido la etapa de ejecución o si se trata de una medida impuesta o negada por la autoridad jurisdiccional.

**Artículo 37. Interposición del recurso.**

El recurso debe promoverse por el interesado, dentro de las setenta y dos horas siguientes al momento en que haya tenido conocimiento de la resolución de la Dirección o de la autoridad judicial, a la que se oponga.

La interposición del recurso no suspende la ejecución o efectos de la medida de protección impugnada.

**Artículo 38. Resolución del recurso.**

La resolución que se dicte sobre el recurso de la medida puede confirmarla, negarla o, en su caso, modificarla.

Esta resolución debe ser ejecutada inmediatamente y es irrecurrible.

**Artículo 39. Terminación del programa.**

La persona protegida podrá renunciar de manera voluntaria a las medidas de protección o al programa, para lo cual la Dirección deberá realizar las gestiones necesarias para dejar constancia de esa circunstancia.

La Dirección podrá dar por concluida la permanencia de la persona protegida en el programa, cuando dejen de actualizarse las circunstancias de riesgo que originaron su incorporación; o que su estancia sea un factor que afecte la seguridad del programa o de la Dirección.

Son causas de terminación o revocación de la incorporación al programa las siguientes:

- I. Que la persona protegida se haya conducido con falta de veracidad;
- II. Que la persona protegida haya ejecutado un delito doloso durante la permanencia en el programa;
- III. Que la persona protegida no cumpla con las medidas de protección correspondientes;
- IV. Que la persona protegida se niegue a declarar;
- V. El incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas en el convenio de admisión al programa o a alguna de las señaladas en el artículo 27 de la presente ley.

**Artículo 40. Transparencia y rendición de cuentas.**

La Dirección deberá rendir a la Subprocuraduría un informe semestral sobre los resultados y las operaciones del programa con información estadística.

En ninguna circunstancia se podrán asentar datos que pongan en riesgo la integridad de las personas incorporadas al programa.

## CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES

**Artículo 41. Sanciones.**

Cuando algún servidor público incumpla con las obligaciones establecidas en esta ley, o bien conozca información relacionada con la aplicación, ejecución y personas relacionadas con el programa y divulgue la misma, sin contar con la autorización correspondiente será sancionado en términos de lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos Estatales y Municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza, lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que en su caso se originen.

Lo señalado en el párrafo anterior, es con independencia de las sanciones penales o civiles que deban imponerse por la infracción a lo establecido en esta ley.

### TRANSITORIOS.

**ARTÍCULO PRIMERO.** Esta ley entrará en vigor a los ciento ochenta días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza y será aplicable al Sistema Penal Tradicional así como al Sistema Penal Acusatorio Adversarial de acuerdo a la forma gradual en que éste se implemente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Gobierno del Estado deberá hacer las previsiones presupuestales necesarias para la operación de la presente Ley y establecer una partida presupuestal específica en el Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal a su entrada en vigor, así como la reglamentación correspondiente dentro del plazo de ciento ochenta días, contados a partir de la fecha de publicación de la ley en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 2 de junio de 2014.**

### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					

<b>DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>
<b>DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE</b>	<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>SI</b>	<b>CUALES</b>

Cumplida la lectura del dictamen, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Esta Presidencia somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer, se señala que el mismo será discutido y votado primero en lo general y luego en lo particular, según lo dispuesto en el Artículo 179 de la Ley Orgánica del Congreso. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

El Diputado Víctor Manuel Zamora, sí, no.

No habiendo intervenciones, se somete a votación y se abre el sistema de votación.

Perdón, perdón, el Diputado López Campos quiere hacer uso de la voz. ¿El sentido de su intervención? A favor. Pase a tribuna Diputado, por favor.

**Diputado Ricardo López Campos:**

Gracias, señora Presidenta.

Mi intervención es muy rápida y muy genérica, única y exclusivamente para puntualizar que esta nueva ley que se está poniendo a consideración del Pleno es una ley distinta a lo que pudiésemos tener en la mente con relación a la Protección de Testigos, que en términos generales e históricamente se había planteado.

Esta ley va relacionado con la protección de personas involucradas a un proceso o sus allegados, hasta el tercer grado, personas que de una forma u otra o son sujetos pasivos del proceso o son testigos porque tienen alguna relación con un hecho específico o que tienen una familiaridad o tuvieron conocimiento del determinado hecho.

Una vez iniciado el proceso, será el Ministerio Público quien le informará a esas personas, a esos testigos, de que tienen derecho a diverso tipo de protección para que tengan el valor y la seguridad al momento de ir a declarar de que será adecuadamente y que no puedan tener algún riesgo. La misma ley habla de tres tipos de protección, que va una desde la asesoría hasta la custodia, inclusive hasta el resguardo con escoltas, de ahí hay una serie de elementos.

El Artículo 4º, si mi mente no me falla, establece que una vez que se emita una sentencia definitiva y firme, quede firme, el responsable tendrá que, dentro de su sentencia, pagar los gastos que se generaron precisamente para la protección de sus testigos.

Y también establece que esta protección será temporal, atendiendo el tipo de delito, atendiendo al tipo de circunstancias y sobre todo establece la protección cuando existe una violencia familiar, a la posibilidad de la separación de cuerpos y de ordenar que la persona que es agresora no esté en el domicilio conyugal para poder salvaguardar la protección de la familia.

A grandes rasgos es una buena ley, una ley que totalmente redefine, redimensiona a lo que pudiésemos tener en la mente con relación aquellas figuras que se han mencionado en materia de protección, esto es muy claro y muy preciso y es beneficio para toda aquella persona que se ha visto interrelacionada con la comisión de un delito y que está en un proceso de tipo penal.

Muchas gracias.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones, procederemos a votar en lo general el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación, una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 21 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Esta Presidencia pide a las Diputadas y Diputados que deseen reservar algún artículo en lo particular, lo indiquen mediante el sistema electrónico a fin de registrar sus intervenciones, solicitando de igual forma a quienes hagan uso de la palabra que al final de su intervención entreguen por escrito a la Presidencia la propuesta de modificación.

No hay, verdad.

Resuelta la aprobación de los artículos que se reservaron para ser discutidos en lo particular, esta Presidencia declara aprobado en lo general y en lo particular el proyecto de decreto contenido en el dictamen, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como a su envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia.

Solicito al Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, se sirva dar lectura al dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia consignado en el Punto 8 B del Orden del Día.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**DICTAMEN** de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, relativo al Oficio de la Senadora Ana Lilia Herrera Vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, mediante el cual envía copia del expediente relativo a la minuta con proyecto de decreto que adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **RESULTANDO**

**PRIMERO.-** Que por acuerdo del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, el día 30 de abril del año en curso, se acordó turnar a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta a que se ha hecho referencia.

**SEGUNDO.-** Que en cumplimiento de dicho acuerdo, se turnó a esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, la minuta con proyecto de decreto que adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y,

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, con fundamento en los artículos 61 y 68 fracción I, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, es competente para emitir el presente dictamen.

**SEGUNDO.-** Que el Congreso de la Unión, para dictaminar la minuta con proyecto de decreto que adiciona un octavo párrafo y se recorren los subsecuentes del artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se basa entre otras en las consideraciones siguientes:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El nacimiento de un (a) mexicano (a), sea en el territorio nacional o en el extranjero, es un hecho vital.

Este hecho vital, de una niña o un niño nacido vivo, debe ser registrado o inscrito ante las Oficialías del Registro Civil, así como en los consulados de México en el extranjero, para cumplir con el Derecho de Identidad del nacido

vivo, obteniendo el registrado o inscrito el Acta de Nacimiento, documento legal estatal que certifica el hecho vital.

El registro o inscripción de nacimientos y el acta de nacimiento, son importante porque: Es el primer reconocimiento por parte del Estado de la existencia del hecho vital, es un instrumento legal de identidad para ejercer el disfrute de todos sus derechos, es esencial para planificar la política pública nacional sobre infancia, a partir de 1986 el INEGI, emplea una copia del acta de nacimiento para elaborar las estadísticas de natalidad y caracterizar el fenómeno de la fecundidad. Estas estadísticas proporcionan información de la tasa y la tendencia del crecimiento natural de la población y sobre la conducta de sus componentes, mediante su agregación a lo largo del tiempo, sobre el tamaño de la población su estructura y distribución geográfica. También se usan para obtener estimaciones del tamaño de la población y realizar proyecciones de población. Es un insumo esencial para el análisis demográfico y la planeación. En última instancia, es un requisito previo para la planificación del desarrollo económico y social de un país.

Desafortunadamente no todos los mexicanos nacidos vivos son registrados oportunamente, en el tiempo que establece la legislación local y que la oportunidad varía de entidad federativa, Zacatecas 91 días, Guanajuato 92 días, Yucatán 45 días; en Nuevo León es de 40 días, mientras que Guerrero y Campeche estipulan realizarlo en un lapso de 30 días. En Quintana Roo si lo registra el padre tiene un plazo de 15 días, mientras que el registro por parte de la madre tiene un plazo de 30, oportuno registro a los 12 meses del nacimiento en Chiapas y Tabasco. Pasado el plazo oportuno se considera extemporáneo y se hace acreedor a multa, adicional al costo del Acta de Nacimiento.

El costo de un acta de nacimiento en el país puede ir desde 36 pesos en Nuevo León, hasta 249 pesos en Baja California Sur, siendo el costo promedio entre los estados de 85 pesos aproximadamente. Para los casos en que el registro no se hace con oportunidad, una constancia de inexistencia de registro puede costar desde 59 pesos, como es el caso de Tabasco y Tlaxcala, hasta 434, su precio en Baja California Sur. En algunos estados se pide también una constancia de extemporaneidad cuyo costo puede ascender hasta 312 pesos.

El registro extemporáneo y el subregistro de nacidos vivos, se pueden atribuir a tres causas principales:

- 1.- Factores culturales derivados de la falta de orientación al público acerca de los beneficios del registro civil; barreras lingüísticas (en el caso de la población indígena) por ignorancia, desconfianza y escepticismo.
- 2.- Factores de accesibilidad geográfica derivados de la orografía tan accidentada del territorio nacional, en determinadas regiones, lo cual impide el fácil acceso entre los coadyudantes de hacer cumplir el derecho de identidad de la niñez mexicana y los servicios públicos.
- 3.- Factores económicos derivados de los costos para trasladarse ante las oficinas de registro civil y el costo para obtener, en la mayoría de los Estados y Municipios, el Acta de Nacimiento, es decir costo para trasladarse, costo del documento de identidad y el hecho de no poder trabajar ese día para obtener una retribución.

Los anteriores factores hacen que el Derecho de Identidad de nuestra niñez, nacida viva, se vea postergado-registro extemporáneo- y, en el peor de los casos se hagan invisibles al registro oficial-subregistro.

La UNICEF, estima que cada año más de 1,3 millones de nacimientos no son registrados y que en los últimos cinco años se ha logrado disminuir el subregistro en Latinoamérica y Caribe de un 18% a un 10%. El común denominador de las personas que aún viven en subregistro es la pobreza. En nuestro País alrededor de 52 millones de personas se encuentran en algún grado de pobreza, conforme el reporte del CONEVAL 2012.

Por ello, desde hace algunos años en México el Registro Nacional de Población y los registros civiles de los estados han realizado esfuerzos importantes en el proceso de mejora en la cobertura, oportunidad y calidad del registro de nacimiento, así como en la modernización e incorporación de nuevas tecnologías y sistemas Informáticos.

El informe elaborado por INEGI-Unicef México, nos proporciona una medición del comportamiento del registro de los nacimientos en México, para conocer los grados de cobertura oportuna y tardía a nivel nacional, estatal y municipal. Diagnostica que el aumento de la cobertura oportuna del registro de los nacimientos es alentador, sin embargo, aún existe un gran número de niños y niñas que no cuentan con su acta de nacimiento, por lo que se debe trabajar con ahínco para lograr la cobertura universal como un derecho inalienable, principalmente en aquellos lugares más alejados y excluidos.

Para el Estado Mexicano, el registro de nacimiento es un derecho humano, reconocido en diversos instrumentos internacionales, ratificados por el Senado, entre los que se encuentran: La Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención Americana de Derechos Humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño.

Más aun México, en 2007 durante la I Conferencia Regional Latinoamericana sobre el Derecho a la Identidad y el Registro Universal de Nacimiento, celebrada en Asunción Paraguay, y en la 11 Conferencia Regional Sobre el Derecho a la Identidad, celebrada en Panamá en 2011, se ha comprometido cumplir la meta común de alcanzar el registro universal, gratuito y oportuno en la región para el año 2015. Esta reforma tiene como objetivo dar cumplimiento a esta meta, y abatir el registro extemporáneo y subregistro con el incentivo de hacer gratuita la primera acta de nacimiento, siempre y que los coadyuvantes -ascendientes, tutores y custodios- de hacer cumplir este derecho de nuestra niñez, acudan oportunamente ante las oficialías del registro civil o ante los consulados mexicanos en el extranjero.

Dentro del marco jurídico nacional, la Ley para la Protección de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes reconoce también al registro de nacimiento como uno de los elementos del derecho a la identidad; señala expresamente su Artículo 22. El derecho a la identidad está compuesto por:

A. Tener un nombre y los apellidos de los padres desde que nazca, así como ser inscrito en el registro civil.

B. Tener una nacionalidad, de acuerdo a lo establecido en la Constitución.

C. Conocer su filiación y su origen, salvo en los casos en los que las leyes lo prohíban.

D. Pertenecer a un grupo cultural y compartir con sus integrantes religión, idioma o lengua, sin que eso pueda ser entendido como razón para contrariar ninguno de sus derechos.

La ausencia de inscripción del nacimiento en el registro civil constituye entonces una clara violación del derecho humano esencial e inalienable de todo niño o niña a la identidad.

El registro oportuno de nacimientos a nivel nacional y por entidad federativa, del reporte INEGI-UNICEF MEXICO, nos informa que entre 1999 y 2009, el total de nacimientos estimados de acuerdo a las cifras de los censos de 2000 y 2010 pasó de 2.6 a 2.2 millones, respectivamente. Por otro lado, en términos absolutos el registro de nacimiento oportuno fue similar en 1999 y en el año 2009, con una cifra de poco más de 2 millones de registros. Sin embargo, el porcentaje de cobertura pasó de 78.8% a 93.4%. Es decir, de los niños y niñas que nacieron en 1999 el 78.8% fueron registrados de manera oportuna. En el caso de los niños y niñas que nacieron en el año 2009, el porcentaje de cobertura oportuna se amplió a 93.4% a nivel nacional.

Si bien, de 1999 a 2009 hubo un aumento considerable respecto a la cobertura oportuna, persiste un 6.6% de niños y niñas que no se registran oportunamente.

Cuando se analizan los datos a nivel estatal, se observa que la situación del registro oportuno de nacimientos por entidad federativa se comporta de forma disímil, subsistiendo todavía disparidades entre los estados. Para facilitar el análisis de la información, a continuación se expone "tanto la situación de las entidades federativas que presentan menor grado de registro oportuno y su comparación con la media nacional, como la de aquellas que presentan porcentajes de registro oportuno superiores a la media nacional.

Chiapas y Guerrero muestran un patrón de registro oportuno de nacimientos bastante menor que el promedio nacional. En 1999 éstas eran las entidades federativas con el menor porcentaje nacional de cobertura oportuna, 47.6% Y 52.3%, respectivamente. Aunque para 2009 los porcentajes de registro oportuno que presentan estas entidades mejora alcanzando el 61.7% y el 70% respectivamente, la situación de rezago frente a la media nacional permanece.

Adicionalmente, en 1999, otras 10 entidades, entre ellas Veracruz, Morelos, Quintana Roo, Tabasco, Campeche, Tamaulipas, Puebla, Hidalgo, Chihuahua y Baja California figuraban por debajo del promedio nacional (78.7%). Una década después solamente Veracruz y Tabasco alcanzan incrementos notables en el registro oportuno, el primero pasó de 65.2 a 89.2%; mientras que el segundo lo hizo de 71.4 a 94%.

Con porcentajes de registro oportuno superiores al promedio nacional se ubican 20 entidades. De ellas, 17 se ubican en niveles entre 80 y 90%, las otras 3, Zacatecas (91.1%), " Tlaxcala (91.3%) y el Distrito Federal (94%) presentan los registros oportunos más elevados. En 2009, 8 entidades, entre ellas, Puebla, Chihuahua, Tamaulipas, Oaxaca, Sonora, Nayarit, Colima e Hidalgo, alcanzan niveles de nacimientos inscritos en el registro civil para nueve de cada diez niños. Otras 6 entidades, Michoacán, Tabasco, Baja California Sur, Nuevo León, Sinaloa y Tlaxcala, alcanzan niveles altos de registro por encima del promedio nacional.

Finalmente, 10 entidades del país, Aguascalientes, Coahuila, Guanajuato, Jalisco, Zacatecas, Yucatán, San Luis Potosí, Estado de México, Querétaro y el Distrito Federal, prácticamente tienen una cobertura completa. Incluso superior al 100%, es probable que sea porque cubren el registro de nacimiento de entidades circunvecinas que eligen inscribir a sus niños en estas entidades.

La oportunidad del registro de nacidos vivos y los costos del acta de nacimiento, que varía de una entidad a otra, se explica por la decisión, libre y soberana, de cada legislatura para establecer el plazo oportuno después de la fecha de nacimiento (días, meses o años) y la contribución que, como derecho, se establece para la expedición del acta de nacimiento. Esta diversidad de federalismo hacendario, se subsanaría, con la aprobación de la presente reforma constitucional, puesto que las disposiciones hacendarias locales serían constitucionalmente inaplicables, de conformidad con la jerarquía jurídica nacional federal, sin menoscabo de reformar las leyes hacendarias locales para exentar de cobro la expedición de acta de nacimiento en el plazo oportuno. Sin menoscabo de adecuar las disposiciones hacendarias locales a la presente reforma constitucional.

El plazo de oportunidad que considero prudente es de 12 meses después del nacimiento, conforme el parámetro tomado por el estudio de INEGI-UNICEF MEXICO antes referido, sin embargo, pudiera valorarse hasta los tres años, que es cuando se requiere, necesaria y obligatoriamente, que nuestra niñez ingrese al sistema educativo preescolar y acredite su Identidad con el Acta de Nacimiento.

Por lo anterior y para alcanzar las metas para el 2015, considero necesario establecer un registro oficial de nacimientos vivos, **universal y gratuito**, para toda la niñez mexicana y cumplir con su **Derecho de Identidad, otorgándole gratuitamente el Acta de Nacimiento**. Habida cuenta que el imperativo del párrafo que proponemos reformar y subsecuentes, del Artículo 4. Constitucional, establece que;

"En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos."... Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

"Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios.

El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez. Ello para hacer valer el principio del interés superior de la infancia".

**TERCERO.-** Las Cámaras Colegisladoras del Congreso de la Unión establecen que otorgar el reconocimiento del derecho a la identidad permitirá a la niñez adquirir una identidad, un nombre y una nacionalidad ello implica su incorporación como sujeto de derecho dentro del Estado y su acceso a un conjunto de derechos humanos reconocidos tanto en la Carta Magna como en instrumentos internacionales, por ello desde que un recién nacido es inscrito en el Registro Civil adquiere diversos derechos entre ellos el de identidad lo que implica conocer a sus progenitores, por ello tiene derecho a tener un nombre y apellidos por lo cual debe de ser registrado inmediatamente después de su nacimiento, así mismo ambas cámaras aprobaron que tanto en la ley fundamental como en la de los gobiernos estatales, y del Distrito Federal se expida en forma gratuita la copia certificada del acta de nacimiento cuando se lleve a cabo el registro correspondiente, con todo lo anterior se da un grado de certeza a cualquier persona, indistintamente de la entidad federativa en que se realice dicho registro.

Así las cosas y por todo lo expuesto, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia, determinan que conforme a las consideraciones que anteceden se estima pertinente emitir y poner a consideración del pleno el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO.**

**UNICO.-** Por las razones expuestas, y para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprueba por ésta Legislatura el Proyecto de Decreto que adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo Único.-** Se adiciona un octavo párrafo, recorriéndose en su orden los subsecuentes, al artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

**Artículo 4°.** (Se deroga el anterior párrafo primero)

...

...

...

...

...

...

Toda persona tiene derecho a la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento. El Estado garantizará el cumplimiento de estos derechos. La autoridad competente expedirá gratuitamente la primera copia certificada del acta de registro de nacimiento.

...

...

...

...

...

...

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.** A partir de la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispondrán de seis meses para establecer en sus haciendas o códigos financieros la exención de cobro del derecho por el registro de nacimiento y la expedición de la primera copia certificada del acta de nacimiento.

**TERCERO.** El Congreso de la Unión en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, y previa opinión de las entidades federativas y la autoridad competente en materia de registro nacional de población, deberá realizar las adecuaciones a la ley que determinen las características, diseño y contenido del formato único en materia de registro de población, así como para la expedición de toda acta del registro civil que deberá implementarse a través de mecanismo electrónicos y adaptarse por las propias entidades federativas del país y por las representaciones de México en el exterior.

**CUARTO.** La Secretaría de Gobernación a través del Registro Nacional de Población, remitirá al Instituto Nacional Electoral la información recabada por las autoridades locales registrales relativas a los certificados de defunción.

Así lo acuerdan los Diputados integrantes de la Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia de la Quincuagésimo Novena Legislatura del Congreso del Estado, Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Diputado Ricardo López Campos, (Coordinador), Dip. Fernando de la Fuente Villarreal (Secretario), Dip. Edmundo Gómez Garza, Dip. María del Rosario Bustos Butrón, Dip. Simón Hiram Vargas Hernández, Dip. Eliseo Francisco Mendoza Berrueto, Dip. José Refugio Sandoval Rodríguez, Dip. Norma Alicia Delgado Ortiz, Dip. José Luís Moreno Aguirre **En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, a 3 de junio de 2014.**

#### COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES Y JUSTICIA

NOMBRE Y FIRMA	VOTO			RESERVA DE ARTICULOS	
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCION	SI	CUALES
DIP. RICARDO LOPEZ CAMPOS (COORDINADOR)					
DIP. FERNANDO DE LA FUENTE VILLARREAL					
DIP. EDMUNDO GOMEZ GARZA					
DIP. ELISEO FRANCISCO MENDOZA BERRUETO					
DIP. MARIA DEL ROSARIO BUSTOS BUITRON					
DIP. JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRIGUEZ					
DIP. SIMON HIRAM VARGAS HERNANDEZ					
DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ					
DIP. JOSE LUIS MORENO AGUIRRE					

Diputada Presidenta, cumplida la lectura del dictamen de referencia.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Se somete a consideración el proyecto de decreto contenido en el dictamen que se acaba de leer. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

¿Diputado López Campos el sentido de su intervención? A favor. Gracias.

Puede pasar a tribuna.

**Diputado Ricardo López Campos:**

Gracias, señora Presidenta.

Solamente para precisar en qué consiste esta reforma al Artículo 4º de la Constitución General de la República, que como Constituyente Permanente nos envía el Congreso Federal para que las legislaturas locales demos nuestro punto de vista, nuestra anuencia o nuestro punto de vista negativo.

Para el caso concreto yo los invito a los compañeros Diputados que demos el aspecto positivo, que demos nuestra anuencia, en virtud de que es una reforma positiva, saludable, importante, en relación a buscar cómo ayudamos a la gente que menos tiene y cómo garantizamos el derecho a la identidad. Derecho a la identidad que es un derecho personalísimo que en la misma Constitución se establece.

Y no es otra cosa más que lo siguiente: *Que cuando una persona lleve a registrar a un menor, a un bebé, la primer acta de nacimiento que se expida será gratuita.*

Por ende, la autoridad competente tendrá que hacer los presupuestos necesarios para que las canalice en las Oficialías del Registro Civil y que la inscripción, el registro de un bebé, que al emitir el acta respectiva sea en forma gratuita, en eso concierne toda esta reforma al Artículo 4º de la Constitución General de la República.

Muchas gracias.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

No habiendo más intervenciones procederemos a votar el proyecto de decreto que se sometió a consideración. Las Diputadas y Diputados emitiremos nuestro voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 23 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el proyecto de decreto que se sometió a consideración, procédase a la formulación del decreto correspondiente, así como al envío al Ejecutivo del Estado para su promulgación, publicación y observancia. Asimismo, comuníquese la expedición del

presente decreto a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se concede la palabra a la Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputada Norma Alicia Delgado Ortiz:**

Con su permiso, Diputada Presidenta.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** que presenta la **DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ** del Partido Unidad Democrática de Coahuila por el que se exhorta se haga una invitación a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Coahuila, para que informe a la Comisión de Obras Públicas y Transporte y esta a su vez nos dé los pormenores de que procedieron al accidente verificado el pasado 30 de mayo en el Periférico Luis Echeverría y Abasolo y los haga públicos, a través de un portal en internet o el medio que lo considere idóneo, para que la sociedad en Coahuila conozca los detalles de esta obra, su estado, su avance y calidad.

**Compañeras y compañeros Diputados:**

No podemos dejar de conmovernos al conocer la historia. Algunos de nosotros, incluso, pudimos ser testigos. O alguien cercano a nosotros pudo ver cómo una sección de la obra más importante que actualmente se construye en la capital del Estado se vino abajo.

Me refiero al denominado segundo piso del Periférico Luis Echeverría y la calle de Abasolo, en la Zona Dorada de esta capital.

Esta obra ya tiene un antecedente negro. El 20 de abril pasado, como podrá recordarse, ahí mismo murió José Marcos Zúñiga Gómez, de 29 años de edad, al caer de 5 metros de altura mientras instalaba varillas.

Ahora se habla de un total de nueve trabajadores lesionados, siete hospitalizados. Traigo aquí los datos preliminares, mismos que seguramente se han actualizado en las últimas horas.

Esta obra se construye contratada por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a una empresa denominada Scalatech en asociación con Gasamaru, y que operan bajo la supervisión de una tercera compañía llamada GSP. Trascendió en medios de comunicación que el delegado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tenía informes de la empresa supervisora en el sentido de que la cimbra estaba bien hecha.

Pero la realidad está por encima del reporte. Las cosas salieron mal y hay personas en peligro. Si esto sucedió es porque algo no está bien hecho, porque alguien no está haciendo su trabajo o porque el

material no es el de la calidad que debe. Entiendo que podrán decir se tratan de especulaciones, pero la lógica indica que si esto sucedió es porque algo no está en su lugar. Ahora, a través de este lamentable suceso, nos dimos cuenta. ¿Tendremos que esperar a que el segundo piso comience a funcionar para conocer, hasta entonces, que algo estuvo mal cimentado o algo estuvo mal amarrado?

Ha trascendido en medios que la constructora ejecutora tiene negro historial en Quintana Roo. Un medio de comunicación, el periódico Vanguardia de esta capital para ser precisa y en pleno reconocimiento a ese importante ejercicio de periodismo de investigación, dice que a esta constructora (y cito textualmente) “sólo se le conoce un proyecto del nivel del segundo piso, antes de ganar la licitación, y habiendo participado en el concurso constructoras coahuilenses con la experiencia para realizar la obra, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes decidió otorgar la licitación a Gasamaru, de procedencia duranguense.”

Compañeras y compañeros. Con todo respeto acudo a esta Tribuna para solicitar un voto a favor del Acuerdo que a continuación se propone. Debemos ser consecuentes con las circunstancias y solicitarle a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes proceda con todo el peso de la ley y, al mismo tiempo, no escatime esfuerzo alguno para transparentar en el más alto nivel, el tipo de trabajo que se está realizando en el Periférico Luis Echeverría.

No se trata de buscar culpables, pero tampoco de hacerles favores a los amigos. Antes que todo está la seguridad de las personas que trabajan en la infraestructura de este Estado y, en el mediano plazo, la seguridad de todos los usuarios de esta importante arteria.

Bajo estos motivos y con fundamento en los artículos 170, 171, 172 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Coahuila, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

#### **Proposición con Punto de Acuerdo,**

Que se solicita sea tramitado como de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO.-** Se exhorta a la Delegación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en Coahuila, a través de la Comisión de Obras Públicas y Transporte de este Congreso, informe a esta Soberanía de los pormenores que precedieron al accidente verificado el pasado 30 de mayo en el Periférico Luis Echeverría y Abasolo y los haga públicos, a través de un portal en internet o el medio que lo considere idóneo, para que la sociedad en Coahuila conozca los detalles de esta obra, su estado, su avance y calidad.

#### **SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

**SALTILLO, COAHUILA, A 3 DE JUNIO DE 2014**

**DIP. NORMA ALICIA DELGADO ORTIZ  
DEL PARTIDO UNIDAD DEMOCRÁTICA DE COAHUILA  
“POR UN GOBIERNO DE CONCERTACIÓN DEMOCRÁTICA”**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputada.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer.

Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 6 votos a favor; 12 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone que la misma sea turnada a Comisión de Obras Públicas y Transporte con el propósito de que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento en el seno de dicha comisión para que se acopie la información necesaria al respecto.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

**H. CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y  
SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.  
PALACIO DEL CONGRESO  
SALTILLO, COAHUILA**

**P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila, en uso de las facultades que me confiere el artículo 22 en su fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno la siguiente proposición con Punto de Acuerdo:

Se envíe una excitativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, así mismo a todos los integrantes de esta LIX Legislatura, a fin de que a la brevedad posible, se entre al estudio de todas y cada una de las iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar, presentadas por compañeros de cada uno de los partidos políticos, así mismo, las presentadas por el de la voz, en especial la Reforma a la Ley de Estatal de Salud, en relación con la donación de órganos en el Estado.

Lo anterior bajo la siguiente:

### **Exposición de motivos.**

Hace un par de días se presentó ante el Senado de la República una Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma los Artículos 322 y 329; y adiciona los artículos 322 , 324 y 329 Bis de la Ley General de Salud, para fortalecer la donación de órganos en nuestro país, bajo la perspectiva de que la legislación avance al mismo tiempo de los descubrimientos de la ciencia médica, que sean beneficiados tanto donador como receptor, pero sobre todo estableciendo mecanismos encaminados a respetar la voluntad del donante, y establecer protección jurídica para ello.

La donación total de órganos por personas fallecidas en el 2013, fue de 1183 a nivel nacional, a diferencia del 2012, que se contó con 1593 donaciones cadavéricas, siendo esta última la estadística más alta de los últimos ocho años a la fecha.

Artículo 4o. de nuestra Constitución establece:

.....

*Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.*

.....

Acciones presentadas por Senadoras preocupadas y ocupadas por la situación que se vive en el país por esta problemática en relación a la donación de órganos, no menos importante es que en el Estado, existe una iniciativa pendiente de dictaminación, presentada por el de la voz, que tiene por objeto que se proteja la decisión de las y los donantes, pues toda persona puede disponer de su propio cuerpo y puede donarlo total o parcialmente siempre y cuando se cumpla con las disposiciones de la Ley, y no deberá de sujetarse a la voluntad de terceros, pues es una decisión personalísima.

Es de suma importancia realizar las acciones necesarias para que los proyectos pendientes puedan ser votados en el pleno de este honorable Congreso, sumando voluntades políticas y olvidando color partidario, buscando la estabilidad y el bienestar social de nuestro Estado.

La Organización Mundial de la Salud y de la propia Secretaría de Salud, existe un problema creciente en cuanto a la donación cadavérica, rubro en el que México se encuentra seriamente rezagado. Un factor, lo constituyen los problemas que se dan en el momento en que el paciente fallece sin haber informado a sus familiares que quería donar sus órganos, aún y cuando lo haya consentido expresamente en un documento oficial y, en este caso, los familiares consideran la extirpación del órgano u órganos donados como una mutilación, y desean conservar el cuerpo integro para su inhumación, en perjuicio de la voluntad expresada en vida por propio donante, por lo que de suma importancia que los mecanismos propuestos en la Iniciativa presentada por el de la voz, cobren vigencia, para que la donación expresa asentada en los diversos tipos de documentos oficiales pueda ser vinculada al Registro Nacional de Trasplante y se le revista del carácter de irrevocable.

En la Socialdemocracia creemos firmemente que el trabajo de las y los legisladores no debe ser mermado por las diferencias menores, que por encima de nuestro disenso debe prevalecer la responsabilidad de nuestra función como representantes del pueblo coahuilense, unidos debemos conducirnos por el camino del respeto y la tolerancia a las diferentes expresiones políticas, pero sin dejar a un lado nuestro trabajo y compromiso.

La iniciativa que tiene como objeto reformar diversas disposiciones a la ley de salud, hoy es letra muerta, está pendiente de dictaminación, como muchas otras presentadas por los diferentes integrantes de este Congreso, que son de beneficio para la ciudadanía coahuilense, por lo que los exhorto para que a la brevedad posible, realicemos el trabajo a favor de nuestra comunidad, el tiempo corre en nuestra contra, y es menester atender asuntos tan delicados como lo es la donación de órganos, hagamos lo que nos toca, demos trámite correspondiente a todas las iniciativas que han sido presentadas por los integrantes de esta LIX Legislatura, a la brevedad posible.

Es por lo que solicito que la siguiente:

### **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**

**Sea considerada de urgente y obvia resolución con fundamento en lo establecido en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso Independiente Libre y Soberano del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

**ÚNICO.-** Se envíe una excitativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y Justicia, así mismo a todos los integrantes de esta LIX Legislatura, a fin de que a la brevedad posible, se entre

al estudio de todas y cada una de las Iniciativas que se encuentran pendientes de dictaminar, presentadas por compañeros de cada uno de los partidos políticos, así mismo, las presentadas por el de la voz, en especial la Reforma a la Ley de Estatal de Salud, en relación con la donación de órganos en el Estado.

**Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 3 de junio de 2014, Saltillo, Coahuila.**

**DIPUTADO SAMUEL A CEVEDO FLORES.**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

Se abre el sistema. Diputado si nos pudiera dar el resultado por favor.

**Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:**  
**Diputada Presidenta, el resultado son 4 votos a favor; 12 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Conforme al resultado de la votación, se rechaza por mayoría la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada como de urgente y obvia resolución, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se dispone a que la misma sea turnada a Comisión de Obras Públicas y Transporte con el propósito que este asunto sea estudiado con mayor detenimiento, --no, no, no--, no, es la otra. ¿No? Ah, perdón, disculpen. Se turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, disculpen. ¿Quiere hacer uso de la voz, Diputado? Pase por favor.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Solamente para proponer un turno diferente. Si el problema es la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y lo están turnando ahí mismo, yo quisiera proponer que se turnará a la Comisión de Salud, que está muy relacionada con el tema, que pudiera elaborar el dictamen correspondiente y ya que después Gobernación le dé una checadita.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**  
Se pone a consideración la propuesta del Diputado Acevedo.

Ábrase el sistema.

¿Antes de la votación? Pase Diputado Gutiérrez, por favor. ¿El sentido de su...?

**Diputado Fernando Simón Gutiérrez Pérez:**  
Gracias Diputada.

El tema del Diputado Samuel Acevedo creo que es un tema muy importante y no es nada más una Iniciativa a la que hace referencia él, sino son a un conjunto de Iniciativas y Puntos de Acuerdo que están

congelados en la Comisión de Gobernación, por lo que probablemente pueda darse que el turno sea de la iniciativa en referencia del Diputado a la Comisión de Salud, pero las demás iniciativas a dónde se van a turnar, ¿van a seguir en la congeladora?

Hace algunas semanas hice una modificación a la Ley Orgánica, pero..., pero increíblemente se dejó fuera de dictamen precisamente lo referente a lo que el Diputado Samuel Acevedo comenta el día de hoy, el tema de darle fluidez a las propuestas de los diferentes Diputados de los diferentes partidos políticos, que sean dictaminadas y un dictamen puede ser a favor o en contra.

Sin embargo, de nueva cuenta hoy queremos tomar un tema y regresarlo a la Comisión de la cual se está quejando el Diputado, por lo que el turno de la Comisión del Punto de Acuerdo completo, de la manera en que fue presentado no puede turnarse a la Comisión de Salud únicamente, la iniciativa sí, pero los demás, ¿a qué comisión lo van a turnar?

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Esta Presidencia pone a votación la propuesta del Diputado Samuel Acevedo.

Se abre el sistema. Le pido al Diputado Fernando De la Fuente nos informe de la votación, si es tan amable.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**El resultado de la votación es el siguiente: 5 votos a favor; 10 votos en contra y 0 abstenciones. 6 votos a favor; 10 en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Por tal motivo, esta Presidencia la turna a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales.

Se concede la palabra al Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez, para plantear una proposición con Punto de Acuerdo de la cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Víctor Manuel Zamora Rodríguez:**

Con su permiso, Presidenta.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRIGUEZ, POR EL QUE SE EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TENGAN SECTORIZADOS A LAS MISMAS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, PARA QUE ACTUALICEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE LOS MISMOS A LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE COAHUILA, DESTACANDO LOS ASPECTOS LABORALES Y DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ORGANISMOS SEÑALADOS.**

**Compañeras y Compañeros Diputados:**

En los últimos años el Ejecutivo Estatal ha enviado una serie de iniciativas de reforma a diferentes leyes estatales, cuyo objetivo ha sido en la mayoría de los casos, adecuar las mismas a la nueva realidad tanto nacional como local en todos los campos de la actividad social, económica, de género, política, cultural, educativa, ecológica, deportiva, de seguridad, etc.; de igual manera esta LIX Legislatura ha contribuido en esas reformas de manera significativa.

Los cambios y transformaciones de la sociedad mexicana, obligan a mantener una legislación al día para aportar las condiciones que en el campo de la competitividad requieren las áreas que se ven involucradas en esos procesos del desarrollo tanto económico como social.

En el Congreso Nacional se han aprobado una serie de reformas económicas que impactan el conjunto de la vida nacional, mismas que de manera especial, deben ser aprovechadas por estados como el nuestro, que ha mostrado vocación industrial y que lo ha colocado como uno de los estados más desarrollados en México.

En relación a lo anterior, debemos considerar que, es el momento para realizar una modernización de las instituciones del sector público que directa o indirectamente tienen que ver con el sector productivo de la entidad para caminar a la par de sus demandas y apoyar el desarrollo equilibrado de Coahuila.

En ese sentido, de acuerdo a la información oficial, el Estado cuenta con un aproximado de 40 Organismos Públicos Descentralizados sectorizados a diferentes Secretarías de la Administración Pública Estatal.

Estos organismos públicos descentralizados que abarcan sectores muy amplios de servicios a la población, son un espacio que debe mantenerse actualizado y renovado para ser puntos de apoyo en su ámbito de actuación; y de igual manera, no deben convertirse en obstáculos en su operación y servicios.

Sin embargo, en una revisión rápida de sus decretos de creación, encontramos que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido jurisprudencia en el sentido de que todos los Organismos Públicos Descentralizados regularán sus relaciones laborales por el apartado “A” del Artículo 123 Constitucional y, algunos se rigen, de acuerdo a su decreto de creación, por el apartado “B” del mismo Artículo 123, o inclusive, se quedan en el aire sin una definición al respecto; lo que en una situación de conflicto laboral puede acarrear una pérdida significativa a las finanzas de los Organismos

También encontramos que no hay claridad en el manejo de los ingresos propios, no hay reglas de operación para el manejo de los mismos y, en algunos casos su Órgano de Gobierno, la Junta Directiva, está constituida por un número muy grande de miembros que seguramente dificulta la toma de decisiones.

Sin embargo el denominador común es lo ostentadamente obsoleto de los Decretos de Creación que en muchos de ellos data ya de muchos años.

Conocemos de los esfuerzos que en la materia están realizando las autoridades estatales y, por ello no dudamos que los esfuerzos continúen para no vernos rebasados en algún momento por situaciones laborales que trastoquen los esfuerzos realizados en la modernización administrativa del Estado.

**Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 fracción V, 163, 172, 173 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante Honorable Pleno del Congreso, la siguiente:**

### **PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO**

Misma que solicito sea tramitada como de urgente y obvia resolución.

**ÚNICO: QUE ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, ENVIE UN EXHORTO A LAS SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL QUE TENGAN**

**SECTORIZADOS A LAS MISMAS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS PARA QUE ACTUALICEN LOS DECRETOS DE CREACIÓN DE LOS MISMOS A LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE COAHUILA DESTACANDO LOS ASPECTOS LABORALES Y DE INGRESOS PROPIOS DE LOS ORGANISMOS SEÑALADOS.**

**SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 03 de junio de 2014**

**Dip. Víctor Manuel Zamora Rodríguez**

Es cuanto, Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, se somete a votación la solicitud para que se considere de urgente y obvia resolución la proposición con Punto de Acuerdo que se acaba de leer. Se pide a las Diputadas y Diputados que mediante el sistema electrónico emitamos nuestro voto. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, sírvase tomar nota e informar sobre el resultado de la votación.

**Diputado Secretario José Refugio Sandoval Rodríguez:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 19 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación se aprueba por unanimidad la solicitud para que la proposición que se dio a conocer sea considerada de urgente y obvia resolución.

Se somete a consideración de los Diputados el Punto de Acuerdo contenido en la proposición. Si alguien desea intervenir, sírvase indicarlo mediante el sistema electrónico a fin de registrar su intervención.

No habiendo intervenciones, procederemos a votar el Punto de Acuerdo que se sometió a consideración, las Diputadas y Diputados emitirán su voto mediante el sistema electrónico. Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal, tome nota de la votación y una vez cerrado el registro de los votos informe sobre el resultado.

Se abre el sistema de votación.

**Diputado Secretario Fernando De la Fuente Villarreal:**

**Diputada Presidenta, el resultado de la votación es el siguiente: 18 votos a favor; 0 votos en contra y 0 abstenciones. 19 con el voto de la Diputada Flor Rentería.**

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Conforme al resultado de la votación, se aprueba por unanimidad el Punto de Acuerdo que se puso a consideración en los términos que se planteó, con las modificaciones que se propusieron, por lo que se debe proceder a lo que corresponda.

Se concede la palabra al Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado José Refugio Sandoval Rodríguez:**

Gracias, Diputada Presidenta.

**PRONUNCIAMIENTO PLANTEADO POR EL DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO "JORGE GONZÁLEZ TORRES" DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CON MOTIVO DEL DÍA MUNDIAL DEL MEDIO AMBIENTE.**

El Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas el día 5 de junio de 1972, con la finalidad de sensibilizar a la población mundial en temas ambientales, intensificando la acción pero sobre todo buscando el impulso de políticas públicas tendientes a mejorar el cuidado del medio ambiente.

En este 2014, el lema es *“Alza tu voz, no el nivel del mar”* y tiene como objetivo centrar la atención pública en torno a los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo con motivo de la conferencia Internacional en este tema y explicará la importancia de estos Estados; así como la necesidad urgente de proteger a las islas de los crecientes riesgos y desafíos a los que hacen frente como consecuencia del cambio climático, por ello el Día Mundial del Medio Ambiente es una excelente oportunidad para pedir solidaridad en este tema.

A lo largo de los años, esta celebración ha ido creciendo hasta convertirse en una plataforma global en la que participan más de 100 países, que buscan dejar claro que cada acción individual en pro del cuidado del planeta va a generar un impacto positivo en el planeta.

Alrededor de 11 mil especies de animales y plantas están en peligro de extinción, cada segundo media hectárea de bosques es destruida mientras la población mundial sigue creciendo en forma alarmante y más de 4 mil millones de seres humanos carecen de agua potable, estos datos podríamos pensar que son alejados de la realidad pero debemos tomar conciencia que cada vez son más los recursos naturales con que acabamos por no tener una verdadera educación en el cuidado del medio ambiente y si queremos seguir viviendo en él debemos de preocuparnos por tomar acciones que permitan revertir estas cifras.

Los bosques, sabanas, ríos, montañas, mares y demás ambientes naturales, albergan una inmensa diversidad de recursos que han servido a varias generaciones para la obtención de alimento, vestido, energía, medicinas y vivienda.

Por ello, desde esta Tribuna me pronuncio a favor de que los tres Poderes del Gobierno en los distintos niveles trabajemos unidos, para lograr un fin común como lo es una vida sustentable y prospera para todos; en donde el Poder Legislativo continúe proponiendo leyes que permitan una verdadera protección

al medio ambiente mientras que el Poder Judicial se encargue de castigar a las personas que violan las leyes en esta materia.

No debemos olvidar, compañeras y compañeros Diputados, que el cuidado del medio ambiente es una tarea de todos y que acciones tan sencillas como plantar un árbol, reducir el desecho de alimentos, reciclar la basura e incluso apagar la luz cuando no se utiliza son pequeñas acciones que traen grandes beneficios a nuestro planeta.

**Saltillo, Coahuila; a 03 de junio de 2014.**

**ATENTAMENTE  
POR EL GRUPO PARLAMENTARIO “JORGE GONZALEZ TORRES”  
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO  
“AMOR, JUSTICIA Y LIBERTAD”**

**DIPUTADO JOSÉ REFUGIO SANDOVAL RODRÍGUEZ**

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Se concede la palabra al Diputado Samuel Acevedo Flores, para dar lectura a un Pronunciamiento del cual ya se dio cuenta en el Orden del Día aprobado.

**Diputado Samuel Acevedo Flores:**

Gracias Diputada.

**PRONUNCIAMIENTO QUE PRESENTA EL DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES DEL PARTIDO SOCIALDEMÓCRATA DE COAHUILA EN RELACIÓN A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HUMANOS REALIZADAS POR EL OBISPO RAÚL VERA.**

La igualdad, un derecho fundamental del ser humano, concebido en México como el primer principio de la Constitución, que cito a la letra:

***Artículo 1o.** En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.*

*Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

*Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.*

*Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.*

*Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.*

En Coahuila día a día se pugna por el reconocimiento de los derechos humanos, y la no discriminación, se han emprendido una serie de acciones encabezadas por Gobierno del Estado, pero también por los representantes del Poder Legislativo, en las cuales me incluyo, mismas que tienen como objetivo, establecer instrumentos e instituciones que sirvan de herramienta para quienes sean víctimas de actos de discriminación, de lo que se trata es, que en nuestra entidad, todas y todos tengamos las mismas oportunidades, y derechos, contar con instrumentos jurídicos que protejan la igualdad entre unos y otros sin distinción de raza, sexo, nacionalidad, preferencia sexual, origen, religión, ideas políticas, etc.

El pasado domingo 18 de mayo en Monclova, Coahuila el obispo de la Diócesis de Saltillo, Raúl Vera López, encabezó el primer bautizo de la hija de un matrimonio gay en el país y el segundo celebrado en el mundo, la Socialdemocracia celebra y aplaude este hecho.

Concedores de que otros miembros de la iglesia católica se han manifestado en contra de dar el sacramento del bautismo a las y los hijos de parejas homosexuales, esta acción afirmativa de respeto de los derechos humanos, coloca a nuestra entidad, en un lugar importante ante el reconocimiento y el respeto que realizan todas las instituciones en suma de voluntades a fin de garantizar que se dé vigencia a los derechos humanos de todas y todos, por ello, la Socialdemocracia se pronuncia a favor de este evento tan importante.

Lourdes Alejandra Badillo Valdés y Cristal Yazmín Cobas Barrón son las madres de la menor quien fue dada a luz por la primera, a través de inseminación artificial, quienes lograron registrar a la menor como hijas de ambas ante el Seguro Social, las luchas emprendidas han sido muchas, pues ante una sociedad tradicionalista, es complicado establecer el reconocimiento legal y el amparo del Estado con todos sus beneficios a las familias y parejas formadas por personas del mismo sexo, sin embargo la lucha tenaz y

constante de estas mujeres, demuestra que es posible, que por encima de los prejuicios sociales, exista el reconocimiento de algo que va mas allá, que son los derechos inherentes a todas las personas.

El reconocimiento legal de estas familias, traerá a nuestro Estado lo que con anterioridad, en 2006, se ha firmado en la Organización de las Naciones Unidas (ONU), y Los principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género, que nos habla del derecho a formar una familia con independencia de su orientación sexual o identidad de género.

Afirmando que las y los ciudadanos somos merecedores de los derechos de la igualdad y la no discriminación,

*“Las voluntades débiles se traducen en discursos; las fuertes, en actos.”*

**Gustavo Le Bon**

**Dado en el salón de sesiones del Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza a 3 de junio de 2014 Saltillo, Coahuila.**

**DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.**

Gracias.

**Diputada Presidenta María del Rosario Bustos Buitrón:**

Gracias Diputado.

Agotados los puntos del Orden del Día, y siendo las 14 horas con 16 minutos del 3 de junio del año 2014, se da por concluida esta Décima Octava Sesión del Primer Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la Quincuagésima Novena Legislatura del Congreso del Estado. Se cita a las Diputadas y Diputados para sesionar a las 11:00 horas del próximo martes 10 de junio de 2014.

Muchas gracias.